



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de febrero de 2015

**Número 35**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Écija: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 3
- Marchena: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 4

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
  - Notificaciones ..... 5
  - Área de Fomento:
    - Notificaciones ..... 6

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
  - Delegación Territorial en Sevilla:
    - Notificaciones de procedimientos sancionadores ..... 7

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
  - Notificaciones ..... 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncios de adjudicación de contratos. .... 10
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
  - Anuncios de licitación. .... 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 6: autos 12/15; número 7: autos 647/12, 990/14, 684/12, 612/12 y 1290/14; número 9: autos 1122/12 y 199/13; número 11: autos 615/14 ..... 12
  - Málaga.—Número 2: autos 26 (acum. 34 y 35/09)/09 ..... 17
- Juzgados de Primera Instancia:
  - Sevilla.—Número 18: autos 314/14 ..... 17
  - Écija.—Número 2: autos 722/14. .... 18

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble . . . . .	18
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . .	18
— Brenes: Ordenanza municipal . . . . .	33
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	44
Notificación . . . . .	47
— Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos . . . . .	47
— Castilleja de la Cuesta: Reglamento municipal . . . . .	47
Régimen de dedicación de miembro de la Corporación . . . . .	53
— El Castillo de las Guardas: Notificación . . . . .	53
— La Luisiana: Anuncio de licitación . . . . .	54
— Marchena: Notificación . . . . .	54
— Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	56
— Tomares: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	61
— Utrera: Notificación . . . . .	63
— El Viso del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	63

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación . . . . .	64
--	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental: Creación de ficheros de datos de carácter personal . . . . .	65
---	----

**SUPLEMENTO NÚM. 3**

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### ÉCIJA

Doña Maribel Espínola Pulido, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija (Sevilla).

Expido el presente en virtud de lo acordado en el día de hoy por la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral y en observancia de lo dispuesto en el artículo 18,6 y artículo 57.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General

#### LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES

#### ÉCIJA

##### LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES:

- Todos los Centros Públicos de Enseñanza en horarios no lectivos:
  - Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio», con una capacidad de 90 plazas.
  - Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «Luis Vélez de Guevara».
  - Salón de Actos del Colegio Público Miguel de Cervantes, con una capacidad de 100 plazas.
  - Salón de usos múltiples del Colegio Público «Astigi», con una capacidad de 100 plazas.
  - Salón de Actos del Colegio Público «Blas Infante», con una capacidad de 200 plazas.
  - Salón de Actos del Colegio Público «El Valle», con una capacidad de 250 plazas.
  - Salón de Actos del Colegio Público «San Agustín».
  - Patios de los Colegios Públicos de «San Agustín», «El Valle», «Blas Infante», «Miguel de Cervantes», «Calvo Sotelo» (Plaza del Matadero) y «Astigi»; y patio del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio» (éste sólo sábados y domingos), todos ellos con una capacidad de 500 personas.
  - Colegios de la Pedanía de Cerro Perea y de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
  - Sala de usos múltiples del Colegio Público «Calvo Sotelo» con una capacidad de 50 plazas.
- Teatro Municipal, disponible de 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas, salvo las horas de montaje y producción de los eventos ya programados con anterioridad al Decreto de Convocatoria de Elecciones (previa consulta con la dirección de la Fundación de las Artes Escénicas).
- Plaza de Toros, con una capacidad de 3.000 personas aproximadamente.
- Patio del Palacio de Alcántara, con una capacidad de 200 personas.
- Salón de actos de la Casa de Juventud, con una capacidad de 80 personas aproximadamente.
- Salón de actos de Sedesa, con una capacidad de 60 personas aproximadamente.
- Salón de actos del Palacio de Benamejí, con una capacidad de 100 personas.

##### LUGARES DE UBICACIÓN DE PANELES METÁLICOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELERÍA ELECTORAL:

- Avda. Miguel de Cervantes, esquina Avda. de Andalucía.
- Zona de Puerta Osuna (Barrera de C/. Hospital)
- Av. del Genil (uno junto Centro Comercial y otro en esquina con Av. Blas Infante)
- Zona de Barriada «las Huertas» (esquina ronda las Huertas con C/. Minarete)
- Zona de Barriada «la Paz-Pinichi».
- Zona de Av. de Andalucía (aledaños estadio Municipal «San Pablo», y otro en el parque de Andalucía, frente «casita de papel»)
- Zona de Barriada de «el Valle».
- Zona de barriada «Santa Ana».
- Zona de Barriada «Plaza de Toros».
- Zona del Balcón de Écija (Plaza de La Zarzuela).
- Av. de los Emigrantes esquina a c/. María Auxiliadora (Nueva Barrera).
- Zona de las Moreras-Tamarit-Martel (dos).
- Zona de la Plaza del Matadero (esquina c/. Huerto).
- Farolas fuera del casco histórico de la Ciudad (Banderolas y Pancartas).
- No se autorizan carteles, pancartas ni banderolas en el casco histórico ni colocación de pegatinas en el mobiliario urbano, árboles y edificios históricos artísticos.
- Pedanías Villanueva del Rey y Cerro Perea.
- Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
- Zona pública del Centro Comercial N-IV.

##### CAÑADA ROSAL:

##### LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE CAMPAÑA:

- Casa de la Cultura. C/ Alcalde Juan Filter número 12.
- Plaza de Santa Ana.

- Parque Blas Infante.
- Polideportivo municipal.

## EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Carteles:
  - Parque Blas Infante esquina con cl. Luis Buñuel.
  - Colono Juan Ruger s/n, confluencia con Av. La Luisiana.
  - Av. La Luisiana número 19.
- Banderolas:
  - Cl. Arrecife.
  - Av. Las Acacias.
  - Ctra. Cañada Rosal-Écija.

## FUENTES DE ANDALUCÍA

## LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO, CON EL CARÁCTER DE ABIERTO, HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES:

- Campo escolar del Colegio Público Santo Tomás, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19:00 horas y en días no festivos desde las 17.30 a las 19:00 horas.
- Campo escolar del Colegio Público Santo Teresa, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19:00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 19:00 horas.
- Salón de usos múltiples, en edificio municipal La Huerta, con capacidad para 270 plazas, a utilizar en días festivos de 10:00 a 20:00 horas y en días no festivos desde las 17.30 horas a las 20.00 horas.
- Sala de reuniones en edificio municipal de Fernando de Llera y Díaz, con capacidad para 80 plazas a utilizar en días festivos de 10:00 a 20:00 horas y en días no festivos desde las 17.30 horas a las 20.00 horas.
- Caseta Municipal, con capacidad para 700 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y los días no festivos de 17.30 a 20.00 horas.

## LUGARES DE UBICACIÓN PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, MEDIANTE PANELES:

- Plaza de España, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Plaza de Santa María La Blanca, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Valla del parque de la Estación, con superficie de 20 metros cuadrados.
- Parque Infantil de la zona de la Feria, con superficie de 16 metros cuadrados.

## LA LUISIANA

## LUGARES PÚBLICOS Y LOCALES OFICIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES:

1. En el núcleo de La Luisiana:
  - Salón de Usos Múltiples, sito en Avda. de Europa número 43, con capacidad para unas 1.000 personas. En horario desde las 18.00 horas.
  - Plaza Pablo de Olavide.
  - Plaza de la Inmaculada.
2. En el núcleo de El Campillo:
  - Salón de Usos Múltiples, sito en Av. Grupo Escolar s/n, con capacidad para unas 1.000 personas y en horario desde las 18.00 horas.
  - Explanada de Feria.
  - Explanada Casa de la Tercera Edad.

## LUGARES DE UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELERÍA ELECTORAL:

En los núcleos urbanos de la Luisiana y El Campillo la cartelería se colocará mediante banderolas instaladas en el alumbrado público municipal.

En Écija a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija, Maribel Espínola Pulido.

2W-1508

## MARCHENA

A continuación se enumeran los emplazamientos para colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, incluidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral, según lo establecido en el art. 56 y 57 de la LOREG.

## MUNICIPIO DE ARAHAL:

## LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

- Plaza de la Corredera.
- La Casa de la Cultura.
- El Centro Cívico.

- El Salón de usos múltiples del Arache.
- Los patios de los colegios.
- Las casetas del recinto ferial.
- La Plaza de la Mata.
- La Fuente del Pulpejo.
- Plaza ubicada en «El Faro».
- Lugar localizado en la Barriada Francisco de Quevedo.

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS.

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Arahal.

MUNICIPIO DE PARADAS:

LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

*Locales oficiales:*

- Ermita de San Albino, sita en prolongación C/ San Albino, s/n, todos los días de la semana, desde las 17.00 horas a las 24.00 horas.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en C/ Larga, número 2, todos los días de la semana, desde las 17.00 horas a las 24.00 horas.

*Lugares públicos:*

- Plaza de España, todos los días de la semana, desde las 10.00 horas hasta las 24.00 horas.

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Muro exterior del Pabellón Polideportivo, sito en polígono Los Carrascales, s/n.

MUNICIPIO DE MARCHENA:

LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

- Ayuntamiento (Salón de Plenos).
- Plaza del Ayuntamiento.
- Sala Municipal de Cultura.

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Tableros a instalar en la plaza del Ayuntamiento.

MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO:

- Radio y Televisión Marchena, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar. Marchena a 9 de febrero de 2015.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona. (Firma ilegible.)

2W-1507

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.: 17525.  
Asunto: Inicio revoc. lic. E.  
Interesado: Rafael Gómez Calonge.  
DNI: 522253990A.

Sevilla, 3 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-1322

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.: 17573.  
 Asunto: Inicio revoc. lic. E.  
 Interesado: Manuel Solís Rodríguez.  
 DNI: 28566177Q.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-1326

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía - Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España - Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha Incoación	Cuantía euros
1223/2014	L. SÁNCHEZ GIRALDO	X2567775D	MARBELLA	01/12/2014	60,00
1228/2014	A. W. CASTRO MONTERO	49166325F	DOS HERMANAS	01/12/2014	60,00
1276/2014	A. LÓPEZ LEÓN	08980983N	SEVILLA	09/12/2014	120,00
1294/2014	J. A. VALERO FERRETE	49135803Y	DOS HERMANAS	11/12/2014	70,00
1296/2014	M. L. BAZÁN ESPINOZA	X7443430D	SEVILLA	11/12/2014	80,00
1302/2014	V. RODRÍGUEZ LLAMAS	28763706K	MAIRENA ALJARAFE	11/12/2014	60,00
1303/2014	F. M. DÍAZ DORADO	48121841E	BENACAZÓN	11/12/2014	60,00
1315/2014	J. INFANTES RIOJA	28811273R	CANTILLANA	17/12/2014	120,00
1316/2014	S. BARRAGÁN BONILLA	30262350P	UTRERA	17/12/2014	120,00
1317/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	17/12/2014	120,00
1318/2014	J. CORTÉS JIMÉNEZ	52547098X	ANDÚJAR	17/12/2014	150,00
1323/2014	J. VARELA CARMONA	53931843V	CASTILLEJA CUESTA	18/12/2014	60,00
1324/2014	R. CAPITÁN GÓMEZ	48991708Y	DOS HERMANAS	18/12/2014	120,00
1325/2014	M. LORA EXPÓSITO	28495032X	LORA DEL RÍO	18/12/2014	100,00
1330/2014	A. FORNET MUÑOZ	49030440Y	DOS HERMANAS	19/12/2014	120,00
1332/2014	A. ACERO LINDIO	53575329A	CORIA	19/12/2014	60,00
1334/2014	S. LIMA SORIANO	48814569J	SEVILLA	19/12/2014	70,00
1335/2014	A. OUJAA	X7490212D	ALMERÍA	19/12/2014	70,00

Sevilla a 29 de enero de 2015.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

6W-1254

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía - Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
888/2014	M. L. GARCÍA MACÍAS	47211001M	LORA DEL RÍO	21/12/2014	60,00 PAGADO
891/2014	J. VEGA MARCADO	30239767B	BRENES	10/12/2014	60,00
916/2014	A. YERPES ARENA	49028980H	UTRERA	10/12/2014	60,00
953/2014	L. MÉNDEZ SOLER	28703517T	LORA DEL RÍO	18/12/2014	120,00
981/2014	M. L. ZAMORANO MEDERO	48878056C	DOS HERMANAS	24/11/2014	60,00
988/2014	J. REYES SÁNCHEZ	30230744G	SEVILLA	18/12/2014	70,00
995/2014	J. INFANTES RIOJA	28811273R	CANTILLANA	08/01/2015	120,00
998/2014	F. J. PAREDES RAYA	48989329L	LORA DEL RÍO	18/12/2014	60,00
1000/2014	V. VACA SÁNCHEZ	15406925F	UTRERA	18/12/2014	70,00
1003/2014	A. FORNET MUÑOZ	49030440Y	DOS HERMANAS	18/12/2014	120,00
1006/2014	F. J. PAJUELO RUEDA	49121213K	UTRERA	10/12/2014	60,00
1017/2014	R. LÓPEZ VALENCIA	75430357V	TOCINA	08/01/2015	120,00
1018/2014	J. CAMACHO MARTÍN	28832302P	VENDRELL (EL)	10/12/2014	60,00
1023/2014	P. ÍÑIGUEZ ARAGÓN	77824621G	SEVILLA	18/12/2014	60,00
1046/2014	A. HINOJOSA ROSALES	34044341V	LORA DEL RÍO	08/01/2015	100,00
1053/2014	R. CAPITÁN GÓMEZ	48991708Y	DOS HERMANAS	08/01/2015	120,00
1087/2014	R. CAPITÁN GÓMEZ	48991708Y	DOS HERMANAS	08/01/2015	120,00
1089/2014	A. GONZÁLEZ LOBO	48120726B	UTRERA	08/01/2015	60,00
1095/2014	A. SÁNCHEZ JUMILLA	49131106R	DOS HERMANAS	08/01/2015	60,00

Sevilla a 29 de enero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

6W-1255

*Área de Fomento*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía - Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha Incoación</i>	<i>Cuantía euros</i>
10/2015	A. SÁNCHEZ CANTERLA	75555007F	SEVILLA	08/01/2015	120,00
19/2015	J. CHAPARRO DURÁN	45653350Y	CANTILLANA	08/01/2015	60,00
20/2015	M. M. FERNÁNDEZ DELGADO	28984085Z	SEVILLA	08/01/2015	60,00
23/2015	I. LOZANO GÓMEZ DE LARA	48875609B	UTRERA	08/01/2015	70,00
27/2015	J. GÓMEZ MUÑOZ	47393684E	VILLAVERDE DEL RÍO	08/01/2015	60,00
28/2015	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	09/01/2015	120,00
30/2015	S. BARRAGÁN BONILLA	30262350P	UTRERA	09/01/2015	120,00
36/2015	T. HUASCAR GUILLERMO	49525559G	UTRERA	09/01/2015	60,00
38/2015	J. VARGAS CALZADA	28594633K	LORA DEL RÍO	09/01/2015	120,00
43/2015	M. L. MUÑOZ ZAMORA	52261287C	MAIRENA ALJARAFE	12/01/2015	60,00
47/2015	A. DOYEGA RIOBOO	47349423J	SANLÚCAR MAYOR	12/01/2015	60,00
51/2015	J. NAVAS BUSTAMANTE	28871883Y	DOS HERMANAS	12/01/2015	60,00
70/2015	E. OLMO TORRES	28752613Z	LORA DEL RÍO	15/01/2015	90,00
72/2015	J. ORTIZ PADILLA	18444011N	BRENES	15/01/2015	60,00
73/2015	M. C. PÉREZ NOGUERO	47200714E	LORA DEL RÍO	15/01/2015	60,00
74/2015	M. A. ANGULO GARCÍA	28806523N	VVA. RÍO Y MINAS	15/01/2015	120,00
77/2015	B. SAMB VARGAS	49025870J	DOS HERMANAS	15/01/2015	120,00

Sevilla a 29 de enero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

6W-1256

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural***Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0640/14/SAM.

Interesado: Fernando Márquez Espinosa.

D.N.I. número: 75398971A.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/01/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1270

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0630/14/SAM.

Interesado: Raúl Jiménez Alfonso.

D.N.I. número: 28805165B.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/01/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1271

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0204/11/SAM.

Interesado: Jonathan Quintana Ramírez.

D.N.I. número: 47008218J.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 15/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1272

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0137/11/SAA.

Interesado: Don Antonio Rosa López.

DNI n.º: 29718246D.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 04/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

6W-1273

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0072/11/SAM.

Interesado: Olivarera del Corbones, S.L.

DNI n.º: B41648619.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 04/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

6W-1274

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Serigne Dame Lo, con NIE



X6461420F. Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6F-832

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla, 23 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129663588	KEREN GARCÍA AYALA	53332601	ALCALÁ DE GUADAÍRA	17/12/2014
4129660955	MARCELINO MARIO RAMALLAL CAMPOS	13763175	SEVILLA	20/12/2014
4129690144	DANIEL PAVÓN GONZÁLEZ	28801235	SEVILLA	30/12/2014
4129654022	CRISTINA MARÍA GARCÍA BREA	28813081	SEVILLA	30/12/2014

34W-1145

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla, 20 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129728044	FRANCISCO JAVIER ESCOBAR IGLESIAS	34037406	ALCALÁ DE GUADAÍRA	18/12/2014
4129724066	JUAN LUIS CAÑAVERAL GARRIDO	28730392	BORMUJOS	18/12/2014
4129718366	MARÍA DEL ALBA MOLINA MONTOYA	28804131	CORIA DEL RÍO	07/01/2015
4129734499	TORCUATO NAVARRO SALGUERO	28565212	DOS HERMANAS	12/01/2015
4129720711	SERGIO MENDOZA YERGA	48884224	DOS HERMANAS	26/12/2014
4129727133	ANGEL MALDONADO AGUILAR	48958761	DOS HERMANAS	02/01/2015
4129732799	MIGUEL ZAMBONINO FLORES	49090583	DOS HERMANAS	13/01/2015
4129715622	IVÁN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	49090841	DOS HERMANAS	29/12/2014
4129717611	ANTONIO CARMONA DURAN	52232305	DOS HERMANAS	29/12/2014
4129718966	JOSÉ LUIS OSUNA LUIS	53347480	GUILLENA	27/12/2014
4129724500	FCO JAVIER GONZÁLEZ RACERO	14639574	LA LUISIANA	27/12/2014
4129728544	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ MARTOS	44608902	LA PUEBLA DEL RÍO	30/12/2014
4129706000	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO	47339240	LAS CABEZAS SAN JUAN	12/12/2014
4129732277	SANTIAGO MANUEL MAYA AMADOR	52695937	MAIRENA DEL ALJARAFA	09/01/2015
4129720800	LORENZO PÉREZ MONTERO	27286547	OLIVARES	29/12/2014
4129728399	MARIUS BUZOIANU	X67844865	PILAS	07/01/2015
4129711611	FRANCISCO BERMÚDEZ MORENO	53350661	S JUAN AZNALFARACHE	29/12/2014
4129722911	JOSÉ AMADO SIMÓN	14321550	SEVILLA	25/12/2014
4129724888	MIGUEL ÁNGEL BAÑULS SAÑUDO	28623690	SEVILLA	30/12/2014
4129726499	JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ	28849763	SEVILLA	27/12/2014
4129719800	JONATAN CRUZ GONZÁLEZ	29496868	SEVILLA	23/12/2014
4129725077	CARLOS PALOMAR DÍAZ	29707045	SEVILLA	17/12/2014
4129719744	JORGE DÍAZ ALMAGRO	30221043	SEVILLA	29/12/2014
4129719299	MANUEL NAVARRO MARTÍN	30264749	SEVILLA	25/12/2014
4129743555	JUAN JOSÉ GUZMÁN TAVAREZ	30277723	SEVILLA	14/01/2015
4129721555	SERGIO ARDANA GALISTEO	77806206	SEVILLA	26/12/2014
4129727266	ELVIS JOHAN CASTRO VILCHES	X5476097G	SEVILLA	17/12/2014
4129709344	MOSTAFA DAOUDI	Y0409822E	SEVILLA	12/12/2014
4129708744	FRANCISCO J OJEDA PÉREZ	27896175	TOMARES	19/12/2014
4129720299	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ORTIZ	52262747	TOMARES	20/12/2014
4129718088	MARÍA GRACIA BOZA CARO	47203209	UTRERA	26/12/2014

34W-1144

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: Tramitación conjunta 4 contratos.—Mejora de firme y adaptación de reductores de velocidad a la normativa vigente en las travesías: 1) SE-6402 y SE-6400, en El Madroño; 2) SE-9203, SE-9207 y SE-9217 (firme) y SE-9108 y SE-9202 (reductores), en Casariche, Herrera y La Roda de Andalucía; 3) SE-3408, en Gerena y El Garrobo y 4) SE-3202 en Mairena del Alcor. Plan Supera II:  
— Lote 3: «Mejora de firme y adaptación de reductores de velocidad a la normativa vigente en las travesías de la SE-3408, en los términos municipales de Gerena y El Garrobo (Sevilla)».

Contratista: Asfaltos Jaén S.L.U.

Importe adjudicado (sin IVA): 110.777,14 euros.

Fecha formalización: 22 de enero de 2015.

En Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
34W-1298

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Mejora del firme y adaptación de reductores de velocidad en travesías SE-3406, SE-3306, SE-3308, SE-3307 y SE-3404 en Albaida del Aljarafe, Benacazón, Huévar del Aljarafe, Olivares y Sanlúcar la Mayor. Supera 2».

Contratista: Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 234.818,75 euros.

Fecha formalización: 22 de enero de 2015.

En Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
34W-1299

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Mejora del firme de la CP SE-7105, camino de Peñafior a La Puebla de los Infantes, en los términos municipales de Peñafior y La Puebla de los Infantes. Supera II».

Contratista: Peninsular de Contratas, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 241.190,86 euros.

Fecha formalización: 22 de enero de 2015.

En Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
34W-1300

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: O.P.A.E.F. de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del O.P.A.E.F.

Expediente:
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: «Obras de acondicionamiento de la nueva oficina de Cantillana».
  - b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Precio más bajo (valoración de un único criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
  - a) Importe máximo: 164.087,08 € (135.609,16 € de presupuesto base más 28.477,92 € de I.V.A.).
  - b) Valor estimado: 135.609,16 €.
5. *Garantía.*
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*
- Entidad: O.P.A.E.F., Servicio de Administración y Recursos Humanos.
  - Domicilio: José María Moreno Galván, 16.
  - Localidad y código postal: Sevilla 41003.
  - Teléfono: 954.550.370.
  - Fax: 954.550.355.
  - Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - La documentación se encuentra disponible en las páginas web [www.opaef.es](http://www.opaef.es) y [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), Perfil del Contratante, Licitaciones Vigentes.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
- Clasificación: No se exige.
  - Solvencias: Las previstas en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de ofertas.*
- Fecha y hora límite de presentación: 13 de marzo de 2015, a las 13,00 horas.
  - Documentación que integrará las ofertas: La señalada en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro General de Entrada del O.P.A.E.F., de 9,00 a 13,00 horas.
    - Domicilio: C/ José María Moreno Galván, 16.
    - Localidad y código postal: Sevilla 41003.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
  - Admisión de variantes: No se contemplan.
9. *Apertura de las ofertas:*
- A) De la documentación (sobre A): A las 11,00 horas del día 19 de marzo de 2015, en acto reservado.  
Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en los tablones de la sede central de la Diputación y del O.P.A.E.F. y en el Perfil del Contratante.
- B) Del sobre B: No es necesario porque no hay oferta técnica en esta licitación, al haber un único criterio de valoración, el del precio más bajo.
- C) Del sobre C: A las 12,00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 12,00 horas del día 26 de marzo de 2015, en acto público.  
Lugar de apertura:
  - Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
  - Domicilio: Menéndez Pelayo, 32.
  - Localidad y código postal: Sevilla 41071.
10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.  
En la presente licitación rige los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el O.P.A.E.F. ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).
11. *Gastos a cuenta del adjudicatario:* Los de anuncio y los demás previstos en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. *Fecha de envío del anuncio al DOCE:* No se requiere.

Sevilla, 4 de febrero de 2015.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1297

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: O.P.A.E.F. de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: O.P.A.E.F. Servicio de Administración.

2.—*Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: «Suministro de material de oficina, para los dos próximos años».
- Lugar de ejecución: Lo señalado en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plazo de ejecución: Lo indicado en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Precio más bajo (valoración de un único criterio).

4.—*Presupuesto base de la licitación.*

a) Importe máximo: 60.500,00 € (50.000,00 € de presupuesto base más 10.500,00 € de I.V.A., con el desglose por ejercicios siguiente:

2015: 24.200,00 € (20.000,00 € de presupuesto base más 4.200,00 € de I.V.A.)

2016: 30.250,00 € (25.000,00 € de presupuesto base más 5.250,00 € de I.V.A.)

2017: 6.050,00 € ( 5.000,00 € de presupuesto base más 1.050,00 € de I.V.A.)

b) Valor estimado: 112.500,00 €

5.—*Garantía.*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6.—*Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: O.P.A.E.F., Servicio de Administración.
- b) Domicilio: José María Moreno Galván, 16
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41003
- d) Teléfono: 954.550.370
- e) Fax: 954.550.355

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) La documentación se encuentra disponible en las páginas web [www.opaef.es](http://www.opaef.es) y [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), Perfil del Contratante, Licitaciones Vigentes.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencias: Las previstas en el Anexo complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—*Presentación de ofertas.*

a) Fecha y hora límite de presentación: 6 de marzo de 2015, a las 13,00 horas.  
 b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010.

## c) Lugar de presentación:

- 1ª. Entidad: Registro General de Entrada del O.P.A.E.F., de 9.00 a 13.00 horas.
- 2ª. Domicilio: C/ José María Moreno Galván, 16.
- 3ª. Localidad y código postal: Sevilla 41003.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- e) Admisión de variantes: No se contemplan.

9.—*Apertura de las ofertas:*

## a) De la documentación:

- a).1. Del sobre A: A las 11,00 horas del día 12 de marzo de 2015, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en los tablones de la sede central de la Diputación y del O.P.A.E.F. y en el Perfil del Contratante.

- a).2. Del sobre B: No es necesario porque no hay oferta técnica en esta licitación, al haber un único criterio de valoración, el del precio más bajo.
- a).3. Del sobre C: A las 12,00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 12,00 horas del día 19 de marzo de 2015, en acto público.

## b) Lugar de apertura:

- b).1. Entidad: Diputación Provincial de Sevilla
- b).2. Domicilio: Menéndez Pelayo, 32
- b).3. Localidad y código postal: Sevilla 41071

10.—*Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el O.P.A.E.F. ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

11.—*Gastos a cuenta del adjudicatario:* Los de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia y los demás previstos en el Anexo I Complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.—*Fecha de envío del anuncio al DOCE:* No se requiere.

Sevilla a 5 de febrero de 2015.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-1401

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Moreno López, contra Almacenes Espejo, S.L., Cash Espejo, S.A. y Productos Espejo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y diligencia de ordenación del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de don Rafael Moreno López, frente a Almacenes Espejo, S.L., Cash Espejo, S.A. y Productos Espejo, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedaño Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación Secretaria Judicial señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 29 de enero de 2015.

Visto el contenido del anterior auto, cítese a la parte actora mediante carta certificada con acuse de recibo y a la demandada por edictos mediante su publicación por «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca el próximo día 9 de marzo de 2015, a las 11.30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala núm. 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, advirtiéndole a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral del actor/es de la base de datos de la TGSS, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Almacenes Espejo, S.L., Cash Espejo, S.A. y Productos Espejo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-1485

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 647/2012, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Montetur Fomento de Construcciones, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Montetur Fomento de Construcciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de marzo de 2015, a las 9.41 h. para la conciliación previa y a las 10.11 h. para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Montetur Fomento de Construcciones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

253F-5605

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 990/2014.

N.I.G.: 4109144S20140010611.

De: Don Joaquín Barbero Corchero.

Contra: Astilleros Españoles, S.A. y INSS y TGSS.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 990/2014, seguidos a instancias de Joaquín Barbero Corchero contra Astilleros Españoles, S.A. y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Astilleros Españoles, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de marzo de 2015 a las 9.45 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Astilleros Españoles, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-13801

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 684/2012, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones de Proyectos Civiles Integrado sobre social ordinario, se ha acordado citar a Construcciones de Proyectos Civiles Integrado

como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de marzo de 2015, a las 10.17 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones de Proyectos Civiles Integrado para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-6601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 612/2012, seguidos a instancias de don Antonio Ramírez Gostanzo contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de marzo de 2015, a las 9.50 h. para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de abril de 2013.—El /la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253F-6465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1290/2014, seguidos a instancias de Reyes Zabala Ibáñez contra SAS, Sindicatos Comisiones Obreras, CSI-F, Faspí y Sindicato Médico Andaluz y UGT sobre Impugnación de laudo arbitral, se ha acordado citar a Faspí y Sindicato Médico Andaluz como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de marzo de 2015, a las 11.10 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Faspí y Sindicato Médico Andaluz para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social ordinario 1122/2012. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20120012364.

De: Don Francisco Castilla Rivera.

Contra: Don José Antonio González Camacho, Aceros e Imanes del Sur, S.L., Broncesur, S.C.A. y Aceros Especiales del Sur, S.L. Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1122/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Castilla Rivera contra José Antonio González Camacho, Aceros e Imanes del Sur, S.L., Broncesur, SCA y Aceros Especiales del Sur, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Sevilla a 23 de abril de 2013.

*Antecedentes de hecho*

Único.— El 13 de septiembre de 2012, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Francisco Castilla Rivera contra José Antonio González Camacho, Broncesur, S.C.A., Aceros Especiales del Sur, S.L. y Aceros e Imanes del Sur, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 17 de septiembre de 2012 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 1122/2012.

*Fundamentos jurídicos*

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía

y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Segundo.— Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 80-3 de la LRJS si no se adjuntara con la demanda certificación del acta del CMAC o de la papeleta de conciliación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión de la demanda y proceder al señalamiento, el Secretario Judicial advertirá al demandante que habrá de acreditar la celebración o el intento de dicho acto en el plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup>, La Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 12 de marzo de 2015 a las 9.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día 12 de marzo de 2015 a las 9.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

4.— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio representado por graduado social colegiado.

5.— Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente acredite la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC frente a José Antonio González Camacho y aporte certificación original del acta de conciliación del CMAC de la que aporta fotocopia frente a las restantes demandadas, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 23 de abril de 2013.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a las demandadas para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el segundo otrosi dice de la demanda pero las hojas de salarios únicamente referidas a los últimos 12 meses, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4028.0000.89.1122.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «89» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.89.1122.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Antonio González Camacho, Aceros e Imanes del Sur, S.L., Broncesur, S.C.A. y Aceros Especiales del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2013 a instancia de la parte actora don Alberto Gutiérrez González contra Almacenes Espejo, S.L., Cash Espejo, S.A., y Productos Espejo, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 18/3/13 y 15/1/15 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Sevilla a dieciocho de marzo de 2013.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup>, La Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 6 de marzo de 2014 a las 10.45 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 11.00 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

— Citar al FGS con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4028.0000.89.019913, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «89» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.89.019913, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

*Cédula de citación*

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de Alberto Gutiérrez González, contra Almacenes Espejo, S.L., Cash Espejo, S.A. y Productos Espejo, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha acordado por la Secretaria suspender los actos de Ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo los actos de conciliación y/o juicio el primero para el día 12 de marzo de 2015 a las 10.00 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado sita en la Avenida de la Buhaira n.º 26, sexta planta (edificio Noga) y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día a las 10.15 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a quien más abajo se hará constar, se expide la presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Almacenes Espejo, S.L. y Productos Espejo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2014, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Martín Díaz, doña Esperanza Macarena Morillo Osuna, don Felipe Santana Huertas, don Iván Zarzosa Alonso y don Gonzalo Rojas de la Cruz, contra Anima-Dos, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2014 del tenor literal siguiente.

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de reclamación de cantidad presentada por doña María de los Ángeles Martín Díaz, doña Esperanza Macarena Morillo Osuna, don Gonzalo Rojas de la Cruz, don Felipe Santana Huertas y don Iván Zarzosa Alonso, contra Anima-Dos, S.L. y cítese al Fogasa con entrega de copia de demanda y señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 10 de marzo de 2016, a las 9,40 horas, a celebrar en la oficina del Juzgado sito en la sexta planta del edificio Noga, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día, a las 9,50 horas, a celebrar en la primera planta del edificio indicado, en la Sala de Vistas número 13.

Y para que sirva de notificación a Anima-Dos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-1477

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26 (Acum. 34-35/09)/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Pedro Luis Ruiz Domínguez, don Juan Antonio Ruiz Méndez y don Manuel Gálvez Torres se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 2015, a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n Ciudad de la Justicia Málaga debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 6 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes Pérez Lisbona.

253F-8615

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Manuel Salto Chicano, Secretario Judicial de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 314/14-3i se tramita expediente de dominio, a instancias de doña Carmen Barrios Morán, representada por el Procurador don Juan Ramón Pérez Sánchez, sobre expediente de dominio con objeto de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca de San Juan de Aznalfarache número 4701. Urbana, ciento once. Vivienda número once de la planta alta octava del edificio en San Juan de Aznalfarache, Torre de San José, sito en el Barrio Alto, que está situado en las calles General Sanjurjo y Aragón. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, cuarto de baño y cocina lavadero. Tiene una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, en los que están incluidos la participación de esta vivienda en los elementos comunes. Linda: Al norte, que corresponde a la derecha entrando al piso, con la vivienda número doce; al sur, que corresponde a la izquierda entrando al piso, con la vivienda número diez; al este, que corresponde a la entrada del piso, está situada ésta y el resto linda con el corredor general de acceso a todas las viviendas de esta planta; al oeste, que corresponde al frente según se entra en el piso, a zona verde del edificio, a la que tiene un hueco ventana; entre los límites norte y este de esta vivienda, hay un patio común a la que la misma tiene cuatro huecos ventanas.

Manifiesta la solicitante que don Manuel Barrios Morán, fallecido, compró mediante contrato de compra-venta de fecha 25 de marzo de 1977 la finca a Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., que don Manuel Barrios Morán mediante documento de fecha 17 de mayo de 1978 cede los derechos de propiedad de la finca a sus padres don Manuel Barrios Muriel y doña Carmen Morán Herrera, los cuales mediante documento de fecha 22 de diciembre de 1978 ceden los derechos de propiedad de la finca a su hija doña Carmen Barrios Morán. Que habiendo fallecido don Manuel Barrios Morán, sin testamento y dejando como únicos herederos a sus padres, y estos fallecieron igualmente sin otorgar testamento, dejando como única heredera a doña Carmen Barrios Morán, hoy solicitante de la reanudación del tracto sucesivo.

Y por medio del presente se cita a Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., como anterior propietario de la finca objeto de autos y titular registral, a los ignorados herederos de don Manuel Barrios Morán como titular catastral y a los ignorados herederos de don Manuel Barrios Muriel y doña Carmen Morán Herrera a todos ellos mediante edictos por desconocerse sus domicilios, así como a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente y aleguen lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

En Sevilla a 24 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, José Manuel Salto Chicano.

258-778-P

## ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

El Magistrado–Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Écija.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 722/2014, a instancia de doña Pastora Martín Guisado y don Fernando Atenciano Ramos expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Finca registral número 5.763, inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 934, libro 677, folio 99.

Casa situada en la aldea de Villanueva del Rey, término de Écija, en extramuros de dicha pedanía, hoy avenida de Carlos III número 12, tiene una superficie solar de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando con calle sin nombre, izquierda con casa de don Francisco Hidalgo Navarro y el fondo con el mismo señor don Francisco Hidalgo Navarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez (10) días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 25 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-14807-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Expte.: 172/2014.*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de incoar procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la plaza Rafael Salgado de la barriada de Bami, donde se ha construido un aparcamiento subterráneo.

Incorporados los informes sobre la situación física y jurídica del bien y sobre los motivos de oportunidad o necesidad, se somete el expediente tramitado a información pública durante un mes para alegaciones, mediante anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, previo a la elevación de la correspondiente propuesta al Ayuntamiento Pleno (Art.9.1.b) y c) Rgto Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El referido expediente puede ser examinado a los efectos que indicados en el Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Jefe del Servicio de Patrimonio, Raquel Barea Vázquez.

2W-1107

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

Mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2014, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«En la finca sita en la calle Cristo del Buen Viaje nº 1, se viene tramitando el expediente nº 56/2006 en el Servicio de Conservación de la edificación, en orden a exigir el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por los propietarios de la misma, en cumplimiento del deber de conservación, consagrado en art. 9 del R.D.Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51.1. A) a) y en su artículo 155.1.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 19 de mayo de 2010, se declara que la finca sita en C/. Cristo del Buen Viaje nº 1 no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, sino en mal estado de conservación, y se ordena a la propiedad de la misma la ejecución de medidas de conservación, necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fecha 24 de enero de 2013, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación haciendo constar que las obras ordenadas mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 19 de mayo de 2010 no han sido iniciadas por la propiedad del inmueble, considerándose las mismas necesarias, ascendiendo el presupuesto correspondiente a las mismas a la cantidad de 93.447,59 €, siendo los honorarios técnicos de 8.686,23 €.»

Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2011 se acuerda apercibir a la propiedad de la finca sita en C/ Cristo del Buen Viaje nº 1 de imposición de multas coercitivas, con la periodicidad mínima mensual por valor cada una de ellas de 10.213,38 euros, correspondientes al 10% del presupuesto estimado, incluidos honorarios técnicos de las obras ordenadas e incumplidas a la propiedad de la finca.

Tras los trámites oportunos, mediante Acuerdos de Comisión Ejecutiva, de fecha 27 de junio de 2012, 6 de febrero y 13 de noviembre de 2013, se acuerda imponer, respectivamente, la primera, la segunda y la tercera multa coercitiva a don José Gallardo Velázquez, con D.N.I. 28.513.229-Z, y a doña María Jesús Fernández Cabrera, con D.N.I. 28.683.391-E, como propietarios de la finca sita en C/ Cristo del Buen Viaje nº 1.

Con fecha 22 de septiembre de 2014 se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar un nuevo incumplimiento de la orden de ejecución.

El art. 158.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para imponer multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, quedando afecto el importe de las multas coercitivas impuestas a la cobertura de los gastos que efectivamente genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de la gestión de las obras.

Por su lado, los arts. 95 y 99 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen como trámite necesario el preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, como es la imposición de multa coercitiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-30º de los estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

#### *Propuesta*

Primero: Imponer a don José Gallardo Velázquez, con D.N.I. 28.513.229-Z, y a doña María Jesús Fernández Cabrera, con D.N.I. 28.683.391-E, como propietarios de la finca sita en C/ Cristo del Buen Viaje nº 1 una multa por importe de 10.213,38 euros, (diez mil doscientos trece euros con treinta y ocho céntimos), en concepto de cuarta multa coercitiva, correspondiente al 10% del presupuesto estimado, incluidos honorarios técnicos, de las obras ordenadas e incumplidas en la citada finca por incumplimiento injustificado del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptada en sesión de fecha 19 de mayo de 2010, de esta Gerencia de Urbanismo, por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en la calle Cristo del Buen Viaje nº 1, la ejecución de las medidas necesarias para devolver a la finca las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 15 de octubre de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 15 de octubre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras.»

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras de la Caixa, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19. fax: 955.47.63.41.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-814

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiendo sido devueltas las notificaciones que a continuación se relacionan, por los motivos que igualmente se indican se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el art. 59. 4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 7/2014.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares. Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2013. Recurrente: Don Antonio Hernández Navas. Expte.: 304/2012 (1.ª notificación: 2/09/14: Ausente reparto); (2.ª notificación: 29/09/14: Ausente reparto).—347.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

### Acuerdo

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 304/2012.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de particulares.

Recurso: De alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2013.

Recurrente: Don Antonio Hernández Navas.

Resolución recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, por el que se ordenan, previo el correspondiente trámite de audiencia, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/. Corea n.º 20, Dúplex R, consistentes en: La demolición del cuerpo denunciado consistente en obras de nueva edificación mediante la ampliación por colmatación en planta de cubierta de un cuerpo techado con viguería metálica, forjado de rasillones y particiones interiores de obra de fábrica y cerramiento exterior de carpintería metálica con persiana, afectando a una superficie de 8 m.<sup>2</sup> (4 x 2), así como la restitución del cerramiento y solería afectados si procede, para las que se estima un plazo de inicio de treinta días y un plazo de ejecución de treinta días, conforme al artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 19 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.— Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP».

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 19 de mayo de 2014. Ref.: Obras de particulares. Expte.: 304/2012 - Zona 3 IGR En relación con el Recurso de Alzada interpuesto, en tiempo y forma, por don Antonio Hernández Navas, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 25 de septiembre de 2013, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Corea núm. 20 duplex R, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

### Antecedentes

Primero.— Mediante resolución de esta Gerencia, n.º 888, de fecha 21 de febrero de 2013, y conforme a lo previsto en los artículos 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concedió a don Antonio Hernández Navas con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle Corea núm. 20 dúplex R, un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos. Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística, con fecha 10 de enero de 2013, las consistentes en: Obras de nueva edificación mediante la ampliación por colmatación en planta de cubierta de un cuerpo techado con viguería metálica, forjado de rasillones y particiones interiores de obra de fábrica y cerramiento exterior de carpintería metálica con persiana, afectando a una superficie de 8 m.<sup>2</sup> (4 x 2). De dicha resolución se da traslado al interesado en fecha 23 de marzo de 2013.

Segundo.— No constando que se hubieran presentado alegaciones al inicio de restitución, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, aprobado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Corea núm. 20 dúplex R, consistentes en: La demolición del cuerpo denunciado consistente en obras de nueva edificación mediante la ampliación por colmatación en planta de cubierta de un cuerpo techado con viguería metálica, forjado de rasillones y particiones interiores de obra de fábrica y cerramiento exterior de carpintería metálica con persiana, afectando a una superficie de 8 m.<sup>2</sup> (4 x 2), así como la restitución del cerramiento y solería afectados si procede. Para ello se da un plazo de comienzo de las obras de treinta días, a partir de la notificación, y un plazo de ejecución de obras de treinta días. Dicho acuerdo se notifica al interesado el 14 de octubre de 2013.

Tercero.— Con fecha 8 de noviembre de 2013 don Antonio Hernández Navas presenta, fuera de plazo, ante el registro de esta Gerencia, escrito de alegaciones contra el inicio del procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca de referencia.

Cuarto.— Con fecha 14 de noviembre de 2013 don Antonio Hernández Navas presenta, en la oficina de correos, escrito, que tiene entrada en el registro de esta Gerencia el 21 de noviembre de 2013, por el que se interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 25 de septiembre de 2013, en el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Corea núm. 20 dúplex R. El recurrente alega lo siguiente:

— Que los hechos relatados son inciertos. En ningún momento ha sido informado de la inspección que se describe ni ha sido verificado el inmueble para mayor exactitud de los hechos sujetos a sanción.

— Que el procedimiento sancionador no reúne todas las garantías, pues ni siquiera se ha puesto de manifiesto el expediente, lo que solicitaron en su momento.

— E igualmente la resolución que se impugna carece de motivación, por lo que se causa indefensión que deviene en nulidad del procedimiento sancionador del que trae causa el presente procedimiento, que es fruto de la actividad inspectora que no se ha cerciorado de la prescripción de la obra que tiene más de cinco años.

— Procede la declaración de oficio de la caducidad del procedimiento, toda vez que fue iniciado por Decreto de fecha 23 de agosto de 2012 y su notificación inicial es de marzo del corriente.

— Se aporta fotograma del programa Google Eart del año 2007 en la que aparece la obra del interesado ya realizada.

— Que respecto a la proposición de sanción, caso de no ser atendidos los motivos de nulidad, prescripción y caducidad, se atiendan las atenuantes en virtud del artículo 205 a) de la LOUA. Asimismo, solicita la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida.

Quinto.— Estudiadas las alegaciones de carácter técnico, la Sección Técnica emite informe, con fecha 27 de diciembre de 2013, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica; expte: 304/2012; decreto fecha: 26/11/13; fecha de la visita: 20/11/12; ubicación: calle Corea núm. 20, duplex R; ref. catastral: Persona que efectúa la visita: Alejandro Delgado Brullobras de particular; sector: 4, distrito: 9 (este).

Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento: Edificación plurifamiliar en manzana cerrada desarrollada en P. B.+7, P. B.+3 y P. B.+1 plantas de altura con patio interior de manzana. Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado. Calificación: Edificación en manzana (MP). Altura máxima: 4 plantas (P. B.+3). Nivel de protección: Sin protección.

#### *Antecedentes*

Promotor: Don Antonio Hernández Navas. Domicilio: Corea; 20; Sevilla; 41020. Datos de la licencia: No existen antecedentes de licencia en este negociado técnico.

Descripción de la obra o instalación.— A la vista de las alegaciones presentadas por el promotor, y en los aspectos exclusivamente técnicos de referencia en la misma, se ha de informar:

En lo especificado en el punto segundo de los fundamentos de derecho expuestos, sobre la ausencia de rigor técnico por no haberse desarrollado una inspección «in situ», no puede tenerse en consideración ya que existe constancia de la ejecución de las citadas obras tras la inspección exterior efectuada desde la vía pública, habiéndose dejado constancia de no haberse podido acceder a la finca por encontrarse «cerrado» el domicilio inspeccionado, según consta en informe de inspección n.º 111 de fecha 20 de noviembre de 2012.

En relación a lo indicado en la alegación del fundamento tercero, tras consulta de los datos en poder de esta G.U. consta en el expediente documentación de fotografía aérea correspondiente a los años 2008 y 2009, en la que no se observa la construcción de la obra denunciada, no presentando por tanto dicha construcción la antigüedad que se alega. Por todo lo indicado, en los aspectos técnicos referidos, se desestiman las alegaciones interpuestas. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 27 de diciembre de 2013. V.º B.º El Jefe de Sección.—P. A. El Jefe de Servicio, José Miguel Lobo Cantos.—El Arquitecto, Manuel Márquez Cabeza».

Sexto.— Con fecha 21 de enero de 2014, don José Antonio Hernández Navas presenta, en el registro de esta Gerencia, escrito en el que manifiesta, en síntesis, lo siguiente: «Que ha solicitado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía reproducción de la ortofoto correspondiente a la zona de ubicación de la finca sujeta a las presentes actuaciones, de fecha agosto de 2008 y de referencia PNOA 984 (4-3), donde pueden apreciarse las obras totalmente terminadas en la cubierta de edificio sometidas a intervención y objeto del expediente referenciado, cuya original se adjunta al presente.» Por tanto, alega que la resolución del procedimiento de protección de la legalidad urbanística se notificó fuera del plazo establecido en los artículos 185. 1 de la LOUA y 46. 1 del RDU y, en base a ello, se sobresea y archive dicho procedimiento. A la vista de lo manifestado por el interesado y de la documentación aportada, la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística emite informe, con fecha 10 de febrero de 2014, en el que se dice literalmente lo siguiente: «Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica. Expte: 304/2012.

Decreto fecha: 8 de enero de 2014, fecha de la visita: 20/11/12; Ubicación: Calle Corea núm. 20, Dúplex R; ref. catastral: Persona que efectúa la visita: Alejandro Delgado Brullobras de particulares sector: 4; distrito: 9 (este) Ref: MMCSR. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación plurifamiliar en manzana cerrada desarrollada en P. B.+7, P. B.+3 y P. B.+1 plantas de altura con patio interior de manzana. Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado. Calificación: Edificación en manzana (MP). Altura máxima: 4 plantas (P. B.+3). Nivel de protección: Sin protección.

#### *Antecedentes*

Promotor: Don Antonio Hernandez Navas; domicilio: Corea; 20; Sevilla; 41020. Datos de la licencia: No existen antecedentes de licencia en este negociado técnico. Descripción de la obra o instalación. A la vista de las alegaciones presentadas por el promotor (fecha de entrada en registro de 21 de enero de 2014), y en los aspectos exclusivamente técnicos de referencia en la misma, se ha de informar:

Se aporta documentación de fotografía aérea correspondiente a agosto de 2008 de la que se certifica su validez diligenciada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en fecha de 20 de diciembre de 2013. Con la misma quedaría acreditado que la construcción denunciada se encontraba ejecutada en dicha fecha, por lo que procedería en este sentido estimar las alegaciones presentadas.

Observaciones.— En relación a la validez de la prueba documental de la fotografía aérea aportada y del período de cómputo de prescripción de la ilegalidad de las mismas, pase al T.A.G. de zona para que informe a los efectos oportunos y prosiga la tramitación del expediente. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 10 de febrero de 2014.—V.º B.º El Jefe de Sección, Juan Mauduit Morón.—El Arquitecto, Manuel Márquez Cabeza».

A tenor de lo informado anteriormente, se solicita al Servicio de I.D.E., negociado de cartografía de esta gerencia, que proceda a verificar la autenticidad de la prueba documental presentada por el interesado el 21 de enero de 2014. Tras la emisión de informe solicitado, la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística emite nuevo informe que, transcrito literalmente, dice así: Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Sección Técnica Expte: 304/2012 Decreto fecha: 14 de abril de 2014 fecha de la visita: 20/11/12 Ubicación: Calle Corea núm. 20 dúplex R. Ref. Catastral: 1038001TG4413N. Persona que efectúa la visita: Alejandro Delgado Brull. Obras de particulares sector: 4. Distrito: 9 (este) Ref: MMC. Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia.

Descripción del inmueble o emplazamiento.— Edificación plurifamiliar en manzana cerrada desarrollada en P. B.+7, P. B.+3 y P. B.+1 plantas de altura con patio interior de manzana. Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado. Calificación: Edificación en manzana (MP). Altura máxima: 4 plantas (P. B.+3). Nivel de Protección: Sin protección.

#### *Antecedentes*

Promotor: Don Antonio Hernández Navas. Domicilio: Corea; 20; Sevilla; 41 020. Datos de la licencia: No existen antecedentes de licencia en este negociado técnico.

#### *Descripción de la obra o instalación*

Como continuación del anterior informe emitido por esta Sección Técnica en fecha de 10 de febrero de 2014, a la vista de las alegaciones presentadas por el promotor (fecha de entrada en registro de 21 de enero de 2014), y del informe emitido por el Servicio de I.D.E., negociado de cartografía de esta G.U., en los aspectos exclusivamente técnicos de referencia en la misma, se ha de informar:

Según el informe emitido por el Servicio de I.D.E., negociado de cartografía de esta G.U. en fecha de 10 de abril de 2014, se constata que la documentación de fotografía aérea aportada por el promotor de las obras y diligenciada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en fecha de 20 de diciembre de 2013, contiene un error en la fecha de la certificación pues no se corresponde con la fecha de agosto de 2008, sino que se corresponde con una ortofoto de fecha junio de 2010, no siendo admisible la prueba aportada, por lo que procedería desestimar por tanto las alegaciones presentadas. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 5 de mayo de 2014.—El Arquitecto, Manuel Márquez Cabeza.—V.º B.º El Jefe de Sección, Juan Mauduit Morón».

#### *Consideraciones jurídicas*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— Estudiadas las alegaciones vertidas por el recurrente, no procede estimarlas, considerando: En primer lugar, que a la vista de lo alegado, el interesado confunde el procedimiento de restitución de la legalidad con el procedimiento sancionador que, por la comisión de la infracción urbanística, se han incoado de conformidad con el artículo 192 de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A), que dispone, sobre las consecuencias legales de las infracciones urbanísticas, lo siguiente: «1. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en esta Ley dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas». En el presente procedimiento se han ordenado las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha orden de restitución se acordó y notificó al interesado dentro del plazo máximo de un año, fijado por la Ley, en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, según establece el artículo 182.5 de la citada Ley 7/2002 y el artículo 45.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por lo que no puede alegarse la caducidad de dicho procedimiento. Por lo expuesto, tampoco puede alegarse la aplicación de las atenuantes contempladas por la L.O.U.A. en su artículo 205 puesto que no se tramita en este expediente el procedimiento sancionador. En segundo lugar, respecto a lo alegado sobre la certeza de los hechos recogidos en las actas de inspección, sólo cabe decir que el presente procedimiento comienza con dicha acta de inspección y que la misma, al igual que los informes técnicos, ostenta el carácter de documento público, gozando de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella que hayan sido constatados directamente por los inspectores, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tercer lugar, en cuanto a lo afirmado por el recurrente sobre su solicitud de vista del expediente, no consta, de la documentación unida al mismo, que el interesado haya querido ejercer su derecho de acceso a la información contenida en el expediente que nos ocupa; si así hubiese sido, se le habría dejado ver las actuaciones, así como obtener copias, conforme al artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cuarto lugar, la discutida fecha de terminación de las obras denunciadas ha de ser fijada, de conformidad con lo indicado en el informe técnico de fecha 5 de mayo de 2014, anteriormente transcrito, en junio de 2010. El art. 185. 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, disponía: «Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación». Dicho artículo 185 ha sido modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (apartado 44 del artículo único), fijando el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística en seis años. La entrada en vigor de la mencionada Ley 2/2012, de 30 de enero, se ha producido, conforme a la Instrucción n.º 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, el día 28 de febrero de 2012. El nuevo plazo de la acción de seis años no será aplicable a aquellas edificaciones ilegales que a la fecha de entrada en vigor de la norma, 28 de febrero de 2012, tuviesen una antigüedad superior a cuatro años, computados desde la fecha de su completa terminación, en virtud de lo que se disponía en el citado artículo 185.1 y en el artículo 46. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en aplicación del principio general de irretroactividad de las normas, de modo que no se pueden perjudicar los derechos adquiridos de acuerdo con la normativa anterior que se deroga. E igualmente, el nuevo plazo de la acción de seis años no será aplicable a aquellas edificaciones ilegales que a la fecha de entrada en vigor de la norma, 28 de febrero de 2012, no tuviesen una antigüedad superior a cuatro años, computados desde la fecha de su completa terminación, siempre que la Administración hubiese iniciado el procedimiento de restitución de la legalidad con anterioridad al 28 de febrero de 2012, de conformidad con el principio general citado anteriormente y recogido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, regla 3.ª, sobre «Infracciones urbanísticas y sanciones» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, hay que tener en cuenta que esta Administración inició el expediente con posterioridad al 28 de febrero de 2012 y, que en tal fecha, las obras denunciadas, cuya finalización se ha fechado en junio de 2010, no cuentan con una antigüedad de cuatro años, por lo que es de aplicación el plazo de seis años para el ejercicio de la acción de protección de la legalidad. Por tanto, no puede estimarse la alegación del interesado sobre la caducidad de la acción para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Por último, sobre la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido hay que indicar que, si bien la misma ha operado automáticamente en el presente caso, por vía del artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no resolverse expresamente sobre dicha solicitud en el plazo legalmente establecido, procede su desestimación, ya que por el interesado, a pesar de ser constitutivo de sus pretensiones, no se acredita el perjuicio de difícil o imposible reparación que se puede causar, debiendo tenerse en cuenta, además, que ha sido el infractor el que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad, de la cual no puede obtener ventajas, al realizar unas obras sin licencia y al margen de cualquier control de la legalidad. Por cuanto antecede, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso presentado y confirmar la resolución recurrida. Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La T.A.G. Adscrita al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Inmaculada García Romero V.º B.º El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez».

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 9/2014.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía pública. Recurso: Alzada interpuesto el 18 de julio de 2013. Recurrente: Don José Luis Carmona Cordero. Expte.: 464/2011 (1.ª notificación: 1/12/14: Desconocido); (2.ª notificación: 18/12/14: desconocido).—414.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 464/2003.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 28 de mayo de 2014.

Recurrente: Don Enrique Carmona Pérez.

Resolución recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, por el que se impone a don Enrique Carmona Pérez, una multa por valor de 1.272,11 euros, (mil doscientos setenta y dos euros con once céntimos), en concepto de tercera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2006, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/. Pureza n.º 94, consistentes en: Demolición de la ampliación por remonte de un cuerpo abuhardillado en la primera crujía del edificio con una superficie aproximada de 42,72 m.<sup>2</sup>, y la posterior reconstrucción de la cubierta sobre la que gravita; la demolición del pretil de la cubierta de la planta ático; y el posterior tratamiento de las superficies adyacentes y sobre las que gravita. Para ello será necesario la ocupación de la vía pública; conforme al artículo 184. 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de julio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

#### *Resolución:*

Primero.— Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.— Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Segundo.— Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP».

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de julio de 2014.

«Ref.: Obras de particulares-expte.: 464/2003-Zona 2-IGR-En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por don Enrique Carmona Pérez contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de 2 de abril de 2014, por el que se rectifica el acuerdo de 17 de julio de 2013, en el que se impone tercera multa coercitiva al incumplirse la orden de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Pureza núm. 94, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### *Antecedentes*

Primero.— Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 5 de julio de 2006, se inicia procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en calle Pureza núm. 94, concediéndose al interesado un plazo de audiencia para que presentase alegaciones.

Dicho acuerdo se notifica al interesado, don Enrique Carmona Pérez, por correo certificado el día 4 de agosto de 2006, según reza en el acuse de recibo que obra en el expediente.

Segundo.— Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 6 de septiembre de 2006, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia en la finca sita en calle Pureza núm. 94, consistentes en:

Demolición de la ampliación por remonte de un cuerpo abuhardillado en la primera crujía del edificio con una superficie aproximada de 42,72 m.<sup>2</sup>, y la posterior reconstrucción de la cubierta sobre la que gravita; la demolición del pretil de la cubierta de la planta ático; y el posterior tratamiento de las superficies adyacentes y sobre las que gravita.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de dos meses.

En dicho acuerdo se percibe al promotor de que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado acuerdo se notifica al interesado, don Enrique Carmona Pérez, por correo certificado el día 18 de octubre de 2006, según consta en el acuse de recibo unido al expediente.

Tercero.— Con fecha 9 de febrero de 2007 tiene entrada en el registro de esta Gerencia escrito de don Enrique Carmona Pérez por el que comunica que está procediendo a la contratación del técnico competente para que redacte el correspondiente «Proyecto de Derribo del cuerpo abuhardillado de 1.ª crujía», a fin de dar respuesta a la notificación de 4 de octubre de 2006, y que una vez redactado y visado el proyecto, procederá de inmediato a la contratación de una empresa constructora para que acometa las obras.

Cuarto.— Tras girar visitas de inspección a la finca de referencia, y comprobar que reiteradamente se incumple la orden de restitución de la legalidad, se procede a imponer sucesivamente dos multas coercitivas, por importe de 1.272,11 euros, en sendos acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva, en las sesiones de fecha 2 de noviembre de 2011 y 23 de mayo de 2012, respectivamente.

El acuerdo por el que se impone la primera multa se intenta notificar a través de agente notificador en la dirección de Calle Pureza n.º 94. El primer intento se efectúa el día 21 de diciembre de 2011 en dos horas distintas, las 13.00 horas y las 17.00 horas. El segundo intento se realiza el día 22 de diciembre de 2011 a las 20.30 horas.

El acuerdo por el que se impone la segunda multa se intenta notificar a través de agente notificador en la dirección de Avda. Luis Montoto 116, 3.ª G. El primer intento se efectúa el día 26 de junio de 2012 a las 15.30 y el segundo intento se realiza el día 27 de junio de 2012 a las 19.30 horas. Asimismo, se remite por correo certificado con fecha 9 de julio de 2012 y nuevamente el 23 de octubre de 2012.

Habiéndose intentado notificar sendos acuerdos en persona y a través de correo, y resultando infructuosos todos los intentos practicados, se notifican, conforme a lo dispuesto en el art. 59. 5 de Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 52 de 3 de marzo de 2012 y en Boletín n.º 49 de 1 de marzo de 2013, respectivamente.

Quinto.— Posteriormente, realizada nueva visita de inspección a la finca de referencia el día 29 de abril de 2013, y tras comprobar que no se ha cumplido la orden de restitución, la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de julio de 2013, acuerda aprobar como punto primero de la propuesta que el Sr. Gerente eleva a dicha Comisión, lo siguiente:

«Primero.— Imponer a don Enrique Carmona Pérez, con NIF27970187-W, una multa por importe de 1.272,11 (mil doscientos setenta y dos euros con once centimos de euros) en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Pureza núm. 94».

Notificado dicho acuerdo al interesado, se presenta escrito de alegaciones contra el mismo que, estudiado por la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, obliga a la rectificación del acuerdo de 17 de julio de 2013, dado que, a la vista de los antecedentes expuestos, la multa coercitiva impuesta en este acuerdo no es la segunda sino la tercera.

Por ello, en aplicación el artículo 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, acuerda rectificar el punto Primero del acuerdo de 17 de julio de 2013, por el que se impone a don Enrique Carmona Pérez, una multa por importe de 1.272,11 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, que debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Primero.— Imponer a don Enrique Carmona Pérez, con NIF 27.970.187-W, una multa por importe de 1.272,11 euros (mil doscientos setenta y dos euros con once céntimos de euro, en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Pureza núm. 94.»

Dicho acuerdo se notifica al interesado el 2 de mayo de 2014.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2014 don Enrique Carmona Pérez presenta, ante el registro general de esta Gerencia, escrito de recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 2 de abril de 2014, por el que rectifica el acuerdo de 17 de julio de 2013.

Lo alegado por el recurrente es, fundamentalmente, la falta de notificación que genera una situación de grave indefensión. Aduce el interesado que no se le dio traslado de la propuesta de inicio del procedimiento de restitución ni de la orden de restablecimiento de la legalidad, así como tampoco de los acuerdos por los que se imponen las multas coercitivas.

Asimismo, solicita la suspensión del acuerdo recurrido.

#### *Consideraciones jurídicas*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— A tenor de los antecedentes expuestos, no procede estimar las alegaciones formuladas, puesto que las notificaciones fueron efectuadas correctamente en cada fase del presente procedimiento.

Se notificó al interesado el inicio del procedimiento y la orden de restitución, y las multas se intentaron notificar personalmente además de por correo; y, no siendo posible, se procedió en la forma que establece la Ley 30/1992, a través de edictos y del «Boletín Oficial» de la provincia.

La aseveración del recurrente sobre la falta de notificación de la orden de restitución es, cuanto menos, llamativa, y fácilmente rebatible, dado que, tal como se indica en el punto tercero de este informe, el interesado, en febrero de 2007, contestó a esta Gerencia diciendo que iba a contratar los servicios de un técnico y, posteriormente, acometería las obras.

Hasta el año 2011, concretamente en el mes de noviembre, no se impuso la primera multa coercitiva por incumplir la orden de restitución; por lo que, no hay dudas, de que el interesado tuvo tiempo de buscar un técnico, empezar las obras y terminarlas, así como de olvidarse del procedimiento de restitución y de sus primeras intenciones que quedaron recogidas por escrito.

De todo ello se deduce que esta Administración actuó correctamente y no se puede imputar a la misma la supuesta indefensión ocasionada.

En cuanto a la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, si bien hay que señalar que la misma ha operado automáticamente en el presente caso, por vía del artículo 111.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no resolverse expresamente sobre dicha solicitud en el plazo legalmente establecido, dado que no se acredita por el interesado el perjuicio de difícil o imposible reparación que se le puede causar, ni fundamenta su impugnación en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, procederá el levantamiento de dicha suspensión en la resolución del recurso.

Por cuanto antecede, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmar el acuerdo recurrido.—Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 1 de julio de 2014.—La T.A.G. adscrita al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Inmaculada García Romero, V.ºB.º—El adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez».

Plazos de pago: Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:



Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago: El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras CAIXA y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.»

Secretaría y asesoría jurídica. Expte. 9/2014.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública. Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de diciembre de 2013. Expte.: 155/2012 (1.ª notificación: 1/12/14: desconocido); (2.ª notificación: 17/12/14: Ausente reparto).—419.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

«Expte.: 155/2012.

Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de diciembre de 2013.—Recurrente: doña Francisca Franco Cazorla.

Resolución recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2013, por el que se impone a doña Francisca Franco Cazorla, una multa por importe de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Avda. de la Cruz del Campo n.º 9, Brasería, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP».

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2014.— «Ref.: Vía pública-expte.: 155/2012-Zona 1-IGR-En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por doña Francisca Franco Cazorla contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 13 de noviembre de 2013, en el que se impone segunda multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en Avda. La Cruz del Campo núm. 9, Brasería, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### *Antecedentes*

Primero.— Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 13 de febrero de 2013, se ordena la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en Avda. La Cruz del Campo núm. 9, Brasería.

En dicho acuerdo se apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la instalación y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado al interesado el 27 de febrero de 2013.

Vista la documentación que obra en el expediente, no consta que dicho acuerdo haya sido recurrido.

Segundo.—Tras girar visitas de inspección a la finca de referencia y comprobar que reiteradamente se incumple la orden de suspensión del uso, se procede a imponer sucesivamente dos multas coercitivas, por importe de 600 euros, de conformidad con el art. 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La imposición de la segunda multa coercitiva se acuerda por la Comisión Ejecutiva, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2013, tras comprobarse en la visita de inspección realizada el 24 de octubre de 2013, según reza en el acta que consta en el expediente, que se haya ocupada la vía pública con la instalación de veladores sin licencia.

Dicho acuerdo de 13 de noviembre de 2013, por que se impone a doña Francisca Franco Cazorla una multa de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 13 de febrero de 2013, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en Avda. la Cruz del Campo núm. 9, Brasería, se notifica por correo certificado el día 2 de diciembre de 2013.

Tercero.— Con fecha 19 de diciembre de 2013 doña Francisca Franco Cazorla tiene entrada, en el registro general de esta Gerencia, escrito de recurso de alzada contra el acuerdo, de 13 de noviembre de 2013, en el que se le impone segunda multa coercitiva por incumplir el orden de suspensión del uso.

En el escrito de recurso se alega, en síntesis, que la recurrente disponía de licencia de veladores para el período 1/07/2013 a 31/12/2013.

Cuarto.— A la vista del escrito de recurso, por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe, con fecha 13 de febrero de 2014, del siguiente tenor literal: «Servicio de Disciplina Urbanística sección técnica expte. infracciones vía pública: 155/12 Decreto fecha: 15/05/2012.

Ubicación: Avda. Cruz del Campo 9 «Brasería» Ref. Catastral: 7620019TG3472S. Persona que efectúa la visita: Sin visita. Fecha de la visita: Sin visita. Sector 6. Distrito Nervión. Zona 1. Ref. JLR. Sr. Gerente: Sobre las alegaciones presentadas, se informa lo que sigue:

#### *Antecedentes*

Responsable: Francisca Franco Cazorla. CIF.: 27907031G. Domicilio: Avda. Cruz del Campo, núm 9; local Brasería; 41005 Sevilla. Nombre del establecimiento: Brasería.

Antecedentes de licencia.— Existe expte 95/2013, sobre licencia durante 2013 del 1/07/2013 al 31/12/2013, para 7 veladores (formados por 7 mesas y 28 sillas). Para 2014 consta licencia para 7 veladores. Sobre las alegaciones presentadas informamos lo siguiente.

Se comprueba que a la fecha de la visita de inspección (24/10/2013) realizada a efectos de comprobar el cumplimiento de la orden de suspensión del uso (C.E. de 13/02/2013), el titular disponía de licencia para 7 veladores formados por 7 mesas y 28 sillas. No obstante indicar que existía un exceso de ocupación sobre los elementos autorizados de: 1 velador (mesa y 3 sillas). 1 mesa alta y 2 bancos. 2 toneles para uso de posavasos. 2 expositores de menús. En consecuencia no se atendió, en esa fecha, totalmente la orden de suspensión del uso. Es cuanto tengo que informar.

Sevilla a 13 de febrero de 2014.—El Jefe de Negociado, Juan López Rodríguez, V.ºB.º El adjunto de Sección, José Antonio Merat Martínez».

#### *Consideraciones jurídicas.*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— Estudiadas las alegaciones formuladas por el recurrente, no procede estimarlas, considerando que han sido contestadas y rebatidas en el informe técnico transcrito, emitido el 13 de febrero de 2014.

Por cuanto antecede, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso presentado y confirmar la resolución recurrida. Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 2 de junio de 2014.—La T.A.G. adscrita al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Inmaculada García Romero, V.ºB.º El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez».

Secretaría y Asesoría Jurídica.— Expte. 9/2014.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias. Recurso: Alzada interpuesto el 21 de junio de 2013. Recurrente: Don Luis José Pérez Rodríguez en nombre y representación de la mercantil San Antonio del Arahál, S.L. Expte.: 89/2010 (1.ª Notificación: 01/12/14: Ausente reparto); (2.ª notificación: 19/12/14: ausente reparto).—404.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

«Expte.: 89/2010.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recursos: Alzada interpuesto el 21 de junio de 2013.

Recurrentes: Don Luis José Pérez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil San Antonio del Arahál, S.L.

Resolución recurrida: Acuerdo de la comisión ejecutiva en sesión celebrada el 2 de mayo de 2013, por la que se declara caducada la licencia urbanística concedida el 19 de octubre de 2011 para rehabilitación y reforma parcial consistentes en actuaciones puntuales de refuerzo estructural y nueva distribución, conservando el uso hotelero en la C/. San Juan de la Palma n.º 4.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido, al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP».

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de junio de 2014.

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística-Sección Administrativa-Expte.: 89/2010 L. U. Asto.: (120 = 2010 )-Zona 1-IGR-En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por don Luis José Pérez Rodríguez, en nombre de la entidad San Antonio del Arahál, S. L, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 2 de mayo de 2013, por el que se declara caducada la licencia urbanística solicitada para la finca sita en calle San Juan de la Palma núm. 14, el Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

### Antecedentes

Primero.— Con fecha 21 de enero de 2010, don Jorge Medina Fleming presenta, ante esta gerencia, en nombre de la entidad San Antonio del Arahál, S.L., solicitud de licencia de obras de rehabilitación y reforma parcial para la finca sita en calle San Juan de la Palma n.º 4.

Segundo.—Habiendo sido dictaminado favorablemente el proyecto presentado, la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, acuerda conceder a la entidad San Antonio del Arahál, S.L., la licencia de obras de rehabilitación y reforma parcial consistente en actuaciones puntuales de refuerzo estructural y nueva distribución, conservándose el uso hotelero, en calle San Juan de la Palma n.º 4.

De dicho acuerdo se da traslado al interesado con fecha 31 de enero de 2012.

Tercero.— A solicitud de mercantil San Antonio del Arahál, S.L., por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 13 de junio de 2012, se concede por una sola vez prórroga de la licencia urbanística otorgada en su día para la finca situada en Calle San Juan de la Palma n.º 4. La duración de dicha prórroga es de seis meses a contar desde el vencimiento del plazo inicial.

De dicho acuerdo se da traslado al interesado el 31 de julio de 2012.

Cuarto.— Con fecha 20 de diciembre de 2012, la entidad San Antonio del Arahál, S.L. solicita nueva prórroga de seis meses para el inicio de las obras autorizadas en el expediente de referencia.

A la vista de la nueva solicitud de prórroga, por la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe, en fecha 6 de febrero de 2013, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Expte.: 89/2010 L.U. Asto.: (120 = 2010) Zona 4 En relación con el expediente arriba referenciado, instruido con solicitud de licencia de reformas, para la finca situada en calle San Juan de la Palma núm. 4, la técnico que suscribe emite el siguiente: Informe Por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011 y previos trámites oportunos, ha sido concedida a don Jorge Medina Fleming en representación de San Antonio de Arahál, S.L., la obtención de dicha licencia consistente en Reforma parcial sin cambio de uso hotelero, la cual fue notificada el día 31 de enero de 2012.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se solicita por el interesado una ampliación del plazo previsto para la iniciación de las obras por razones de carácter técnico. A tales efectos debemos tener en cuenta que tanto la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (arts. 10 y 11) como la propia LOUA (art. 173) determinan que toda obra amparada por una licencia previamente concedida deberá comenzar en el plazo de seis meses desde la fecha de la concesión de dicha licencia, transcurrido dicho plazo, ésta podrá ser declarada caducada expresamente. No obstante, los preceptos citados permiten conceder prórroga de los plazos a los que están sometidas las licencias, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos inicialmente concedidos, tanto para el comienzo de los trabajos, como para su finalización, por una sola vez y siempre que concurra causa justificativa suficiente para ello. En base a ello, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de junio de 2012 se le concede una prórroga de 6 meses para el inicio de las obras amparadas por la licencia de referencia. Sin embargo, con fecha 20 de diciembre de 2012 por la citada entidad se solicita nueva prórroga para el inicio de las citadas obras, respecto de la cual se ha de manifestar que la misma no procede ya que con fecha 13 de junio ya le fue concedida la prórroga que nuevamente solicita, y se ha sobrepasado el plazo otorgado para el inicio de las citadas obras que vencía en diciembre de 2012. De conformidad con lo expuesto y atendiendo a la naturaleza reglada de la licencia, la técnico que suscribe considera no acceder a la prórroga solicitada. Asimismo, por todo lo expuesto, se deberán iniciar los trámites oportunos para, previa audiencia al interesado, declarar caducada expresamente la licencia referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas y art. 173. 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla a 6 de febrero de 2013.—La T.A.G. adscrita al Servicio de Licencias Urbanísticas, Macarena González González V.º B. El Adjunto del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Angel Boyer Ramírez».

Quinto.— A tenor del informe transcrito, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2013, se deniega la prórroga solicitada para las obras autorizadas de rehabilitación mediante reforma parcial del edificio, y se inician los trámites necesarios para declarar la caducidad de la referida licencia, dando audiencia al interesado para que exponga lo que a su derecho convenga.

De dicho acuerdo se da traslado al interesado, por correo certificado, el 20 de marzo de 2013.

Sexto.— En sendos escritos presentados ante esta Gerencia, con fecha 4 y 9 de abril de 2013, por don Luis José Pérez Rodríguez, en nombre de la entidad San Antonio del Arahál, S.L., se formulan alegaciones, que son valoradas y desestimadas en el informe, emitido el 22 de abril de 2013, por la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, que literalmente transcrito dice así:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Expte.: 89/2010 L.U. (120=2010) MGG Zona 1 Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de febrero de 2013 se denegó la prórroga solicitada en su día por don Jorge Medina Fleming, en representación de San Antonio de Arahál, S.L., iniciándose al mismo tiempo los trámites necesarios para declarar caducada la licencia de obras consistente en la rehabilitación mediante Reforma Parcial del edificio, mediante actuaciones puntuales de refuerzo estructural y una nueva distribución, conservando su uso hotelero. En consecuencia, se le otorga a la citada entidad un trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule cuantas alegaciones estimase convenientes con carácter previo a la elevación a definitiva de la propuesta de caducidad de la citada licencia.

Con fecha 4 de abril de 2013, se presenta escrito por dicha entidad alegando la existencia de razones de carácter económico para el inicio de las obras objeto de la citada licencia. A tales efectos se ha de contestar que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de junio de 2012 ya le fue concedida a la entidad de referencia una prórroga de seis meses para el inicio de las obras objeto de la licencia, prórroga que le fue notificada con fecha 31 de julio de 2012 habiendo ya transcurrido el plazo otorgado en la misma para el inicio de las citadas obras, plazo que venció el pasado 1 de febrero de 2013.

En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y art. 173. 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla a 22 de abril de 2013.—El TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González V.º B.º el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Séptimo.— De conformidad con el informe transcrito, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2013, se declara caducada, a todos los efectos, la licencia urbanística concedida a la mercantil San Antonio de Arahál, S.L., para la finca sita en calle San Juan de la Palma n.º 4.

De dicho acuerdo se da traslado al interesado, por correo certificado, con fecha 21 de mayo de 2013.

Octavo.— Con fecha 21 de junio de 2013 don Luis José Pérez Rodríguez, en nombre de la entidad San Antonio del Arahál, S.L., presenta, en el registro auxiliar de esta Gerencia, escrito de recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 2 de mayo de 2013, por el que se declara caducada la licencia urbanística solicitada para la finca sita en calle San Juan de la Palma n.º 4, en el que se dan por reproducidas las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia y en el que, fundamentalmente, se viene a decir que la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de rehabilitación causaría un grave perjuicio económico al interesado.

#### *Consideraciones jurídicas*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992 y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— Examinado el expediente de referencia, y tal como consta en los antecedentes enumerados anteriormente, se comprueba que el interesado ha dejado transcurrir, con creces, el plazo de la Ordenanza y el fijado por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 173, para iniciar las obras.

Lo argumentado por el interesado no desvirtúa la resolución recurrida. La causa alegada, de contenido extrajurídico, carece de fundamento capaz de justificar el incumplimiento de la normativa aplicable, la cual es de obligado cumplimiento tanto para el administrado como para la Administración; por lo que ésta no puede entrar a valorar los motivos que han llevado al interesado a no iniciar las obras en el plazo que fija la Ley, pues, si así fuera, se arrogaría unas atribuciones que no le corresponden.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso presentado y confirmar la resolución recurrida.

Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 23 de junio de 2014.—La T.A.G. Adscrita al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Inmaculada García Romero.—V.ºB.º El adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 9/2014.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública. Recurso: Alzada interpuesto el 14 de febrero de 2014. Recurrente: Don Juan Manuel Ruiz Faustero. Expte.: 126/2013 (1.ª notificación: 11/12/14: Desconocido); (2.ª Notificación: 08/01/15: Desconocido).—418.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

«Expte.: 126/2013.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 14 de febrero de 2014.

Recurrente: Don Juan Manuel Ruiz Faustero.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2014, por el que se impone a don Juan Manuel Ruiz Faustero, una multa por importe de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/. Parque de Doñana n.º 2, Local «La Tasquita de Juanmita, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP.»

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2014.

«Ref.: Vía Pública-Expte.: 126/2013-Zona 3-IGR-En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Manuel Ruiz Faustero contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 10 de enero de 2014, en el que se le impone primera multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de la instalación de veladores ubicada sin licencia en la finca sita en calle Parque de Doñana núm. 2 Local «La Tasquita de Juanmita», el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### *Antecedentes*

Primero.— Con fecha 17 de mayo de 2013 se realiza visita de inspección a la finca de referencia, comprobándose, según reza en el acta que obra en el expediente, que se encuentran instalados en vía pública 5 veladores V-4 y 2 parasoles y apilados 4 mesas y 12 sillas, careciendo todo ello de licencia que lo autorice.

A tenor del resultado de la inspección, la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, en sesión celebrada el 10 de julio de 2013, acuerda:

Ordenar al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentra ubicada en la finca sita en calle Parque de Doñana num. 2 Local «La Tasquita de Juanmita», dado que carece de licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Requerir a don Juan Manuel Ruiz Faustero para que en los plazos legalmente establecidos inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOUA, art. 47. 2 del R.D.U.A. y artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores.

Asimismo, se apercibe al interesado de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la instalación y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado por correo certificado a don Juan Manuel Ruiz Faustero, con fecha 26 de julio de 2013, según consta en el acuse de recibo unido al expediente.

Segundo.— Con fecha 28 de noviembre de 2013 se gira nueva visita a la finca de referencia, comprobándose que se halla instalada sin licencia la terraza de veladores compuesta por estos elementos:

Cuatro 4 veladores tipo V-4, un velador tipo V-2 y una mesa alta, y apiladas cuatro mesas y cuatro sillas altas.

Consecuentemente, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, aprobado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2014, se impone a don Juan Manuel Ruiz Faustero, una multa de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo, de 10 de julio de 2013, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la calle Parque de Doñana num. 2, local «La Tasquita de Juanmita».

Dicho acuerdo se notifica al interesado el 21 de enero de 2014.

Tercero.— Con fecha 14 de febrero de 2014, don Juan Manuel Ruiz Faustero presenta, ante el registro general de esta Gerencia, escrito de recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 10 de enero de 2014, en el que se le impone multa coercitiva por incumplir la orden suspensión del uso de la instalación de veladores.

En el escrito de recurso se alega, en síntesis, que el acuerdo de imposición de la multa es «la primera noticia» que tiene de lo que se le reclama.

#### *Consideraciones jurídicas*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992 y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— Estudiadas las alegaciones formuladas por el recurrente, no procede estimarlas, considerando, a tenor de los antecedentes expuestos, que le fue notificado el acuerdo de 10 de julio de 2013 y que consintió la firmeza de dicho acto, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores y se le requería para que instara su legalización, por lo que no puede ahora, en vía de recurso contra la multa coercitiva, alegar que no ha tenido noticias sobre ello.

Al respecto sólo cabe puntualizar, que el interesado, como titular de un establecimiento público, debe conocer que ha de contar con todas las autorizaciones administrativas para abrir un negocio y por ende, para ocupar la vía pública.

Por el contrario, el interesado, hace case omiso de la orden de suspensión de uso de la instalación de veladores y continuó ocupando la vía pública, aun a sabiendas, porque así se le había apercibido, de que se le podían imponer multas coercitivas.

Por cuanto antecede, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmar la resolución recurrida. Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 29 de mayo de 2014.— La T.A.G. adscrita al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Inmaculada García Romero-V.ºB.º—El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez».

Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 10/2014. Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública. Recurso: Alzada interpuesto el 13 de agosto de 2014. Recurrente: Don José Vicente Flores Gallardo, en nombre y representación de la entidad Federico Flores, S.A. Expte.: 235/2011 (1.ª notificación: 15/12/14: desconocido); (2.ª notificación: 22/12/14: desconocido).—469.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capi-tular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 235/2011.— Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública. Recurso: De Alzada interpuesto el 13 de agosto de 2014. Recurrente: Don José Vicente Flores Gallardo, en nombre y representación de la entidad Federico Flores, S.A.

Resolución recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2012, por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de veladores instalados sin licencia en la finca sita en C/. San Pablo, n.º 24 «Jamones Federico Flores». Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 30 de julio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica. Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.— Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP.»

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 30 de julio de 2014. Ref.: Vía Pública Expte.: 235/2011 Zona 1 IGR En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por don José Vicente Flores Gallardo, en nombre de la entidad Federico Flores, S.A., contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 13 de junio de 2012, en el que se impone primera multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores», el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### *Antecedentes*

Primero.— Girada visita de inspección a la finca sita en calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores», por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe, en fecha 19 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal: «Servicio de Disciplina Sección Técnica Expte: 235/2011. Decreto fecha: 24/08/11. Fecha de la visita: 26/08/11 Ubicación: calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores» Ref. catastral: 4526009TG3442F. Persona que efectúa la visita: Vía Publicanegociado Técnico: 1 zona: 2 subzona: 2 Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

#### *Descripción del inmueble o emplazamiento*

Clasificación del suelo vigente P.G.O.U.:

Urbano.— Calificación por el vigente P.G.O.U.: Viario público. Dentro de la delimitación del conjunto histórico de la ciudad. Antecedentes Promotor: Federico Flores, S.A., domicilio: C/. Imprenta n.º 24; P. I. La Negrilla. 41006 Sevilla.

Datos de la licencia: Existe Expte. de Licencias n.º 82/11 en el que consta solicitud de licencia de Ocupación de Vía Pública (veladores) de fecha 23/03/11 en trámite. Descripción de la obra o instalación 10 veladores tipo V-43 parasoles Estado de las obras o instalación. Estado: La instalación se encuentra dispuesta. Presupuesto de las obras o instalación El Presupuesto de la instalación no supera los 6.000 €. Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes el 19 de julio de 2006 («BOJA» n.º 174 de 7 de Septiembre de 2006). Análisis de legalidad La ocupación con instalación de veladores precisa de la obtención previa de licencia de conformidad con Aprobación Definitiva de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de noviembre de 2009 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 280 el jueves 3 de diciembre de 2009. Los veladores y elementos objeto de este Expte. de Ocupación de Vía Pública se consideran Autorizables. Como medida de restitución se propone la retirada de los veladores y elementos sin licencia. El plazo de ejecución de los trabajos de retirada se estima en 24 horas a partir de la fecha de la notificación. Observaciones: Deberá notificarse a Precio Público la ocupación denunciada de la vía pública. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sevilla 19 de septiembre de 2011.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado n.º 1, Rafael Romero Vilches, V.ºB.º: El Arquitecto Técnico Jefe de Sección, Ramón Fernández Chillerón. «Consecuentemente, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 24 de noviembre de 2011, se ordena al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores descrita en el informe técnico, que viene realizándose en la finca sita en calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores», dado que la misma carece de licencia municipal, y se le inste para su legalización. De dicho acuerdo se da traslado el 4 de enero de 2012 al interesado, la entidad Federico Flores, S.A.

Segundo.— Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se informa, en fecha 17 de febrero de 2012, que se encuentra instalada en la vía pública, sin contar con licencia, la terraza de veladores formada por diez veladores tipo V-4, dos mesas altas y tres parasoles. A tenor de lo informado, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2012, se impone a la entidad Federico Flores, S.A., una multa de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de 24 de noviembre de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores». Dicho acuerdo se notifica al interesado el 20 de julio de 2012.

Tercero.— Con fecha 16 de agosto de 2012 tiene entrada, en el registro general de esta Gerencia, escrito de recurso de alzada interpuesto por don José Vicente Flores Gallardo, en nombre de la entidad Federico Flores, S.A., contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de junio de 2012 en el que se impone a dicha entidad primera multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en calle San Pablo núm. 24 «Jamones Federico Flores». En el escrito de recurso se alega, en síntesis, que el presente expediente tiene su motivo y origen en los fundamentos expresados en la resolución dictada en el expediente n.º 42/2011, que está recurrida, y que ha de tenerse en cuenta que, tanto en lo que se refiere a la licencia de veladores como la de obra, cumple las obligaciones que como ciudadano le competen en orden a la solicitud de la correspondiente licencia y presentación de la oportuna documentación técnica.

#### *Consideraciones jurídicas*

Primera.— El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona capacitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el acuerdo recurrido es objeto de recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley 30/1992 y el 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.— Estudiadas las alegaciones formuladas por el recurrente, no procede estimarlas, considerando: En primer lugar, que el recurrente yerra al afirmar que el presente expediente tiene su origen en el procedimiento tramitado en este Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, con número de expediente 42/2011, por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en calle San Pablo núm. 24, acc. A; puesto que ambos expedientes se inician y tramitan por dos infracciones distintas: la ejecución de obras sin la preceptiva licencia y el uso del suelo sujeto a licencia sin la misma. Las actuaciones seguidas en expediente n.º 42/2011, que tras la concesión de la licencia han sido archivadas, no inciden ni afectan al devenir de la tramitación del presente expediente de Vía Pública, por tanto, todo lo alegado por el recurrente referido al expediente de obras es vacuo. En segundo lugar, respecto a lo alegado sobre la solicitud de la licencia de veladores, consultados los antecedentes que obran en esta Gerencia resulta: Que en el año 2011 se solicitó licencia de veladores (expte. 82/2011 VEL) para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y 31 de octubre de 2011, se requirió documentación complementaria y se terminó dicho expediente sin concederse la autorización. Que con fecha 13 de noviembre de 2013 se solicitó licencia de veladores (expte. 82/2011-1 VEL) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, que se ha concedido por resolución n.º 146 de 17 de enero de 2014. A tenor de lo expuesto, no cabe la menor duda de que el interesado, hasta el año 2014, ha instalado la terraza de veladores sin cumplir con la obligación de contar con la preceptiva licencia municipal. Al respecto, sólo cabe puntualizar que el interesado, como titular de un establecimiento público, debe conocer que ha de contar con todas las autorizaciones administrativas para abrir un negocio y por ende, para ocupar la vía pública. Por el contrario, el interesado, hace caso

omiso de la orden de suspensión del uso de la instalación de veladores y continuó ocupando la vía pública, aun a sabiendas, porque así se le había apercibido, de que se le podían imponer multas coercitivas. Por cuanto antecede, el técnico que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmar la resolución recurrida. Es cuanto tiene que informar.

Sevilla a 30 de julio de 2014.— La T.A.G. adscrita al servicio, Inmaculada García Romero, V.ºB.º El adjunto del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Ángel Boyer Ramírez.

Secretaría y asesoría jurídica. Expte. 11/2014.— Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano. Recurso: Alzada interpuesto el 16 de julio de 2014. Recurrente: Don Manuel Mingorance Martín, Secretario de la Junta de Compensación del PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona). Expte.: 280/1999 (1.ª notificación: 29/12/14: desconocido); (2.ª notificación: 12/01/15: desconocido).—532.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: «Interpuestos distintos recursos contra acuerdos y acciones de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 280/1999.— Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano. Recurso: Alzada interpuesto el 16 de julio de 2014. Recurrente: Don Manuel Mingorance Martín, Secretario de la Junta de Compensación del PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona) resolución Recurrida: resolución del Sr. Gerente n.º 3502, de 27 de junio de 2014, por la que se apercibe a la propiedad de la finca sita en C/. San Juan Bosco, n.º 15, de ejecución subsidiaria de las medidas urgentes de seguridad ordenadas mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en fecha 10 de julio de 2003, y se requiere de la propiedad e inquilinos u ocupantes, la autorización voluntaria de entrada en la edificación para la ejecución subsidiaria de las mismas, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 30 de septiembre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica. Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser la resolución recurrida susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 107. 1 de la LRJAP y PAC.

Segundo.— Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89. 5 LRJAP.»

Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 30 de septiembre de 2014.

«Excmo. Ayuntamiento de Sevilla Gerencia de Urbanismo Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, sección en gestión administrativa, negociado 1, expte.: 280/1999, calle: San Juan Bosco, 15. ref.ª.: EDTB Sr. Gerente: En relación con el recurso de alzada presentado, con fecha 16 de julio de 2014, por don Manuel Mingorance Martín, Secretario de la Junta de Compensación del PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona), contra la resolución n.º 3502 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 27 de junio de 2014, el Técnico que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente Informe:

#### *Presupuestos fácticos:*

Primero: Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 10 de julio de 2003, se ordena a la propiedad de la finca sita en C/. San Juan Bosco n.º 15, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad: Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes.

— Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario.

— Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos.

— Picado, enfoscado a buena vista y pintado a la cal de todos los elementos sueltos y abofados de las fachadas.

— Picado del enfoscado y de los elementos cerámicos en mal estado del porche que puedan suponer riesgo de caída.

— Inspección del entramado metálico de los falsos techos, desmontaje de las piezas en mal estado, que puedan suponer peligro de caída sobre los operarios.

— Desmontaje de placas de fibrocemento de la cubierta que estén en mal estado, que entrañen peligro de caída.

— Limpieza y desbroce de la vegetación del solar y aplicación del herbicida.

— Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarias, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo cual se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1.100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario. Concediéndose un plazo para iniciar las obras de diez días naturales y otro para finalizarlas de 40 días naturales.

Segundo: Notificado el acuerdo anterior, con fecha 3 de junio de 2004 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose las mismas necesarias.

Tercero: A fin de continuar la tramitación del presente procedimiento administrativo coordinadamente con las actuaciones realizadas desde el Servicio de Gestión Urbanística, se solicita periódicamente información al respecto sobre las actuaciones realizadas en el conjunto de fincas que componen la Unidad de Ejecución en la que la finca en cuestión de integra. Así, la finca sita en C/. San Juan Bosco n.º 15 se encuentra efectivamente incluida en la Unidad de Ejecución delimitada por el PERI-NO-5 «Fábrica de Vidrio» (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona), a tramitar por el Sistema de Compensación. Para la gestión de la citada Unidad de Ejecución se constituyó la Junta de Compensación, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con fecha 27 de noviembre de 2007, adquiriendo a partir de dicho momento personalidad jurídica. No obstante, según se informa desde el Servicio de Gestión

Urbanística, para poder informar favorablemente la concesión de la licencia de demolición que se tramita en el expediente 1434/2006 L.U., respecto de las obras de urbanización que precisan varias fincas integrantes de la citada Unidad de Ejecución, no sólo la que ahora nos ocupa, resultaba necesario que la Junta de Compensación acreditase haber alcanzado acuerdos con los titulares de derechos sobre las edificaciones a demoler o, en su caso, se aprobase el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y el mismo fuera firme. La aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo tuvo lugar el 10 de marzo de 2010, siendo firme en vía administrativa el 17 de diciembre de 2010, en que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desestimó los recursos administrativos interpuestos. Así, mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 23 de marzo de 2011, se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, Licencia de Demolición a la Junta de Compensación PERI-NO-5, según figura en el expediente 1434/2006, del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

Cuarto: Entre tanto, con fecha 8 de septiembre de 2008, 19 de agosto de 2009 y 19 de febrero de 2014, se emiten sendos Informes por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar el incumplimiento de las medidas urgentes de seguridad ordenadas por parte de la propiedad. Posteriormente, constatada la aprobación de la licencia de demolición para las edificaciones integradas en el PERI-NO-5, tramitada en el expediente 1434/2006 del Servicio de Licencias Urbanísticas, se emite nuevo Informe técnico con fecha 22 de enero de 2013, haciendo constar que «se contacta en varias ocasiones con la propiedad de la finca para concertar visita de inspección ocular, sin que el acceso haya sido facilitado hasta el momento. La finalidad de la visita consiste en la comprobación del grado de ocupación de la finca, así como evaluar el estado actual de la misma por si siguen siendo necesarias las medidas ordenadas o se han iniciado ya las actuaciones de demolición para las que existe licencia concedida», concluyendo que «por lo anteriormente expuesto, se estima necesario requerir el acceso al interior de la finca».

Quinto: Que, habiéndose solicitado el acceso a la propiedad, inquilinos u ocupantes del inmueble en cuestión, en virtud de acuerdo de comisión ejecutiva de fecha 6 de febrero de 2013, finalmente por la propiedad se facilita el acceso solicitado, procediéndose a emitir, con fecha 17 de mayo de 2013, Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, según el cual «a la vista de que la finca se encuentra con un alto grado de ocupación y que no se han acometido los trabajos de demolición, no conociéndose el plazo previsto para estos, se considera que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble, considerándose las mismas necesarias y se estima que no es necesario modificar su contenido».

Sexto: Mediante resolución n.º 3502 del Sr. Gerente de Urbanismo, de fecha 27 de junio de 2014, se dispone apercibir a la propiedad de la finca sita en C/. San Juan Bosco n.º 15 de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas mediante acuerdo de comisión ejecutiva de fecha 10 de julio de 2003, así como requerir a la propiedad y ocupantes de aquella para que, en el plazo de diez días naturales, concedan autorización voluntaria de la entrada a la misma, para que por los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo se ejecuten subsidiariamente las obras ordenadas.

Séptimo: Notificada la resolución anterior, con fecha 2 de julio de 2014, a don Manuel Mignorance Martín, como Secretario de la Junta de Compensación PERI-NO-5, con fecha 16 de julio de 2014 se presenta escrito por el mismo. En dicho escrito de recurso de esgrime básicamente que la finca sita en C/. San Juan Bosco n.º 15 se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución delimitada por el PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona), a tramitar por el Sistema de Compensación, y las construcciones que se encuentran en dicha finca son objeto de demolición, dada su incompatibilidad con la ordenación prevista en el PERI-NO-5, formando parte de las obras de urbanización del mismo y cuya ejecución corresponde a la Junta de Compensación. Añade, por otra parte, que por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 23 de marzo de 2011 se ha concedido licencia de demolición de las edificaciones existentes en la finca. Asimismo, en dicho escrito solicita la suspensión de la orden de ejecución ya que ésta conllevaría unos gastos que devengarían inútiles, con el consiguiente perjuicio económico.

Octavo: Con fecha 24 de septiembre de 2014 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que «girada nueva visita de inspección a la finca de referencia, se ha podido observar que la finca permanece en la misma situación descrita en los Informes de esta Sección Técnica de fechas 17 de mayo de 2013 y 19 de febrero de 2014, considerando que las obras ordenadas por resolución de 10 de julio de 2003 siguen siendo necesarias y se estima que no es necesario modificar su contenido». Considerando que las demoliciones anunciadas en el recurso de alzada interpuesto no han sido realizadas hasta la fecha, pese al otorgamiento de la preceptiva licencia y al tiempo transcurrido desde entonces, es por lo que procede continuar las actuaciones en orden a hacer efectiva la ejecución de las medidas urgentes de seguridad ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 10 de julio de 2003, desaconsejando su propia naturaleza de urgente más demora en su ejecución, motivada por la necesaria demolición de las construcciones existentes en su interior en concepto de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución en la que se ubica, precisándose para ello previamente resolver el recurso pendiente.

#### *Fundamentos jurídicos:*

Único: En atención al escrito de recurso interpuesto, cabe manifestar sin más que no procede su admisión, puesto que la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 27 de junio de 2004 no constituye un acto susceptible de recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 107.1 de la citada Ley determina que «contra las resoluciones y actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición...». El acto que se recurre constituye un acto de mero trámite, dictado como requisito previo imprescindible para ejecutar subsidiariamente el acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 10 de julio de 2003, en aplicación del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos...» y del artículo 96.3 de la misma Ley, que determina que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial». En consecuencia, visto lo anterior, el Técnico que suscribe considera que lo oportuno sería elevar al Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo propuesta de Acuerdo para la inadmisión del recurso de alzada interpuesto, con fecha 16 de julio de 2014, por don Manuel Mignorance Martín, Secretario de la Junta de Compensación del PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona), contra la resolución n.º 3502 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 27 de junio de 2014.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 30 de septiembre de 2014. El T.A.G. adscrito a la sección de gestión administrativa, Enrique Derqui-Togores de Benito. La Jefa del Negociado 1 de la Sección de Gestión Administrativa, Gloria Gómez Portillo, V.ºB.º. La Jefa de Sección de Gestión Administrativa, Emilia Barrial Chamizo.

Lo que se hace público a efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 Ley 30/92, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, siempre que esté legitimado para ello, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo



Contencioso-Administrativo de Sevilla a conforme a lo dispuesto en el art. 109. c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla a 19 de enero de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-815

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza de Huertos Ecológicos Urbanos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 289, de 16 de diciembre de 2014, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza de Huertos Ecológicos Urbanos.

### ORDENANZA DE HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE BRENES

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquéllos ciudadanos que se encuentran en situación de inactividad laboral, bien por haber alcanzado la edad de jubilación, o por desempleo, y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por los agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de Brenes fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de sus residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de los mismos. Con la puesta a disposición de los Huertos urbanos, se pretende ofrecer a todos los vecinos una nueva opción para su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento de Brenes a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de los Huertos urbanos, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios, y, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los ciudadanos destinatarios, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre los mismos y a favor de éstos deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Brenes se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos residentes, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los Huertos urbanos municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

## TÍTULO I

### REGLAS GENERALES

#### Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos urbanos municipales en Brenes.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos urbanos a favor de los residentes del municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza.

3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se ubican los huertos urbanos.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos urbanos.

#### Artículo 3. *Denominaciones.*

1. Con la finalidad de que los destinatarios de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2. A tal fin, se entiende por:

a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento de Brenes.

b) Cesionario, usuario, adjudicatario o titular de la licencia: Persona física o entidad a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, el beneficiario de la cesión sobre el huerto urbano.

- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto urbano.
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.
- e) Responsabilidad mancomunada: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuario.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos urbanos, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar el cesionario por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del cesionario para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos urbanos se ubicarán sobre terrenos de dominio público.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física o entidad el derecho de uso de una parcela o huerto de ocio.

#### Artículo 4. *Fines de la Ordenanza.*

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos urbanos y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos urbanos.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a los destinatarios de la utilización o uso de los huertos urbanos municipales.

#### Artículo 5. *Objetivos de los huertos urbanos.*

1. El programa municipal de huertos urbanos deberá tener como objetivos, los siguientes:
- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos en general, y en especial para las personas mayores del Municipio, personas desempleadas y colectivos escolares.
  - b) Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.
  - c) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
  - d) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
  - e) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
  - f) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
  - g) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
  - h) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
  - i) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
  - j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
  - k) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

#### Artículo 6. *Principios generales de uso.*

1. Principio de conservación y mantenimiento: Será obligación principal del usuario de los huertos urbanos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea cesionario.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: Toda persona que sea cesionaria de un huerto de ocio, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: Los cesionarios de los huertos no podrán dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

#### Artículo 7. *Régimen aplicable.*

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos urbanos, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Serán de aplicación las normas contenidas en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

#### Artículo 8. *Financiación.*

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos urbanos, estarán sujetas al pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de ello, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los huertos urbanos, se acordará por el órgano local competente, la imposición de una tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, igualmente para el mantenimiento de los mismos, y de los gastos que se deriven, en la forma prevista en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 9. *Expediente patrimonial.*

1. Previamente a la convocatoria de concesión del uso común especial sobre los huertos urbanos, cuando se trate de bienes de naturaleza demanial, será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre la afectación de los correspondientes terrenos demaniales a dicho uso, acreditándose la compatibilidad con la afectación principal de los bienes de dominio público sobre los que se vayan a ubicar los huertos.

2. De forma previa al Acuerdo de Pleno referido en el apartado anterior, se deberá incluir en el expediente patrimonial que se instruya al efecto, una memoria justificativa del interés general cuya satisfacción supone el uso al que se pretende destinar el bien. En dicho expediente se deberán valorar las necesidades futuras del suelo, en orden a que no se encuentre afectado a otros posibles usos por el planeamiento urbanístico en vigor o en tramitación, la oportunidad (de tipo social) de destinar el bien demanial para el uso como huertos urbanos, la valoración de los costes que va a suponer para el Ayuntamiento, y cuantos otros aspectos relevantes que justifiquen la afectación del bien al fin pretendido, todo ello aprobado por el órgano local competente.

Además de ello, en el expediente patrimonial podrá, en su caso, incluirse un pliego de prescripciones técnicas en cuanto al uso que debe practicarse sobre los huertos y las condiciones de carácter técnico de aprovechamiento de los mismos, en desarrollo de las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### Artículo 10. *Régimen procedimental.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos urbanos, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de beneficiario o cesionario de los huertos urbanos. Dicha licencia se concederá por la Alcaldía, en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Dicha competencia la podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 11. *Requisitos para ser beneficiario.*

Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos urbanos, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, o tenga aprobado un plan de pago en su caso.
- c) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos urbanos.
- d) No poseer otras parcelas agrícolas o ser dueño de otros terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas, lo cual comprobará el Ayuntamiento a través del Servicio de Catastro.
- e) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos urbanos, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

#### Artículo 12. *Procedimiento y baremación para la concesión de licencias.*

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos urbanos.

3. Se podrán establecer un número de parcelas reservados previamente para las siguientes entidades:

- a) Asociaciones declaradas de interés municipal.
- b) Los Centros Educativos de cada localidad, destinadas al disfrute de los escolares del centro que corresponda.

4. Una vez realizada esta reserva, el número de parcelas libres resultante se dividirá en la siguiente proporción para su adjudicación:

50 % del total de parcelas, reservadas para desempleados.

20% del total de parcelas, reservadas para mayores de 65 años.

20% del total de parcelas, reservadas para pensionistas menores de 65 años y/o personas con una discapacidad reconocida a partir del 33%.

10 % del total de parcelas para el resto de población.

En el supuesto que sobren parcelas reservadas para algunos de estos sectores de la población, éstas se adjudicarán en función de la demanda.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

5. El acceso a cada uno de los cupos deberá justificarse documentalmente junto con la solicitud. El solicitante deberá hacer constar en qué cupo desea ser incluido pudiendo optar a todos los que cumpla los requisitos.

La justificación se hará:

— Cupo de desempleado: Se acreditará mediante la tarjeta de demanda de empleo.

— Cupo de mayores de 65 años: Tarjeta de la Junta de Andalucía o documento nacional de identidad.

— Cupo de pensionistas menores de 65 años y/o personas con una discapacidad reconocida a partir del 33%.: Documentación de la Seguridad Social.

La valoración se hará:

— Estar empadronado/a en el municipio de Brenes: 3 puntos. (Se acreditará mediante certificado de empadronamiento).

— Se valorará la renta de la unidad familiar de forma inversa hasta un máximo de 7 puntos, estableciéndose 7 puntos a la menor renta de unidad familiar presentada en cada cupo y haciéndose el resto de la baremación de forma proporcional.

En aquellos casos en el que el número de demandantes supere al número de parcelas ofertadas, y estando en igualdad de puntuación, estas personas que estén en igualdad de puntuación, se someterán a sorteo público, cuya fecha y lugar será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Este sorteo consistirá en la extracción de dos letras, las cuales permitirán a partir del primer apellido de los solicitantes y de manera correlativa deshacer estos posibles empates en la baremación. Asimismo, se extraerá la forma de proceder ascendente o descendente en el orden alfabético.

6. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo. A la solicitud deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.

b) La documentación que acredite la puntuación obtenida en la baremación indicada.

7. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a diez días hábiles.

8. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

9. Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

10. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en aquél tablón y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados, resolviendo la adjudicación definitiva a través de sorteo entre los usuarios en igualdad de puntos. Una vez publicada la lista definitiva, se procederá a la concesión de la licencia, debiendo los usuarios liquidar la tasa correspondiente a través del Servio de Gestión Tributaria para poder acceder al acto de concesión de licencia, en un plazo de siete días desde la publicación de las listas. En el caso de no cumplimiento de este requisito se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa de suplentes.

11. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

12. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos urbanos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

13. Aquellas personas que por menor puntuación de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la puntuación que hubiesen obtenido en la fase de instrucción y en su caso en el sorteo celebrado entre las personas con igualdad de puntuación.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos urbanos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 13. *Temporalidad de las licencias.*

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos urbanos, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en los artículos 18 a 26 de la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, prorrogables por otros dos. La prórroga deberá estar prevista en los procedimientos de adjudicación de los huertos

Artículo 14. *Nuevas adjudicaciones.*

1. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de licencias o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los huertos urbanos, podrá determinar una nueva adjudicación de licencia a favor de otra persona, que cumpliera los requisitos para ello.

2. En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa de suplentes, dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas, se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida bolsa. Si no se hubiera constituido bolsa de suplentes, por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva licencia de ocupación, en

el que si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de huertos, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 10.

Artículo 15. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos urbanos, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 16. *Otros aspectos relativos al uso de los huertos.*

1. No se admitirán a trámite las solicitudes que tuvieren entrada en el Registro del Ayuntamiento, fuera del procedimiento que se siguiera en base a la convocatoria que se hubiese acordado. Ello sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 14.

2. Para los demás aspectos relacionados con el uso de los huertos, se estará al régimen previsto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para las concesiones demaniales.

Artículo 17. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del titular de la licencia.
- h) Por caducidad.

i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de prescripciones técnicas que en su caso formara parte del expediente de la convocatoria.

j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Tras ello, se dictará Resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

### TÍTULO III

#### CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 18. *Condiciones generales de uso.*

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos urbanos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Se evitará en cualquier caso causar molestias a los vecinos linderos de la instalaciones, evitando ruidos los fines de semana y festivos.
- c) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- d) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- e) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- f) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en las mismas condiciones que le fueron entregadas, aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- g) Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.
- h) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, depósitos de agua, cobertizos, casetas, etc.
- i) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

- j) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
  - k) Impedir la presencia de animales en los huertos.
  - l) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
  - m) No ceder el uso de los huertos a terceras personas.
  - n) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
  - o) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
  - p) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, el usuario deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 19. *Aprovechamiento de la tierra.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las prohibiciones de las siguientes normas:

- a) Modificar la estructura de la parcela. Realizar ningún tipo de obra, en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacons, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, invernaderos, cobertizos, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.), así como la delimitación de los huertos con muros, vallas, plásticos, o cualquier material no autorizado
- b) El cultivo de árboles y de arbustos.
- c) El cultivo de especies vegetales o plantas degradantes que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. Asimismo, el usuario se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- d) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- e) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo.
- f) Cazar o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- g) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- h) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover cierres y delimitaciones de los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto, así como la alteración de los caminos y conducciones de riego de los huertos.
- i) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- j) La construcción de pozos.
- k) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- l) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- m) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos, así como malgastar o malrotar el agua.
- n) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de la ayuda mutua entre hortelanos.
- o) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- p) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos salvo en zonas habilitadas al efecto.
- q) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.
- r) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### Artículo 20. *Facultades del adjudicatario.*

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicatario en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de usuario.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 17 de esta Ordenanza.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

#### Artículo 21. *Destino de la tierra.*

1. Los huertos urbanos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos urbanos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la licencia que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

#### Artículo 22. *Horarios.*

1. El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

2. A tales efectos, se establecerán distintos horarios para las temporadas de otoño-invierno y de primavera-verano, teniendo en cuenta además distintos horarios para fines de semana y días festivos.

3. Igualmente se establecerán horarios de riego, tanto en horario de mañana como en horario de tarde.

4. Los distintos usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento de aquéllos.

#### Artículo 23. *Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el Principio de prevención ambiental del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre.

b) Insecticidas botánicos: Albahaca, caléndula, ortigas, ajo,.

c) Funguicidas naturales: Azufre.

d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.

e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

#### Artículo 24. *Contaminación de suelos.*

1. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

#### Artículo 25. *Condiciones para el riego.*

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos urbanos.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo el sistema de riego por goteo, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos.

5. El Ayuntamiento dispondrá, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre los usuarios de los huertos urbanos, en función de los costes que conlleve el suministro.

#### Artículo 26. *Tratamiento de residuos.*

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la Ordenanza local de residuos, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, los titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la Ordenanza Local de Gestión de Residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 27. *Destino de los frutos de la tierra.*

1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos urbanos, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

#### Artículo 28. *Gastos de mantenimiento.*

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo del mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de accesos o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### Artículo 29. *Inventario de materiales.*

1. El personal dependiente del Ayuntamiento, deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos urbanos.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos, que se haya previamente elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan o cualquier otro tipo de instalaciones.

3. Los usuarios serán responsables una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

#### Artículo 30. *Educación ambiental.*

1. Los huertos urbanos serán objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de estos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

#### Artículo 31. *Pérdida de la condición de usuario.*

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de usuario de los huertos urbanos y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de usuario, aquél que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 17 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto de ocio, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por el beneficiario del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- d) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- e) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
- f) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en los artículos 19 y 21.

g) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos urbanos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.

h) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos beneficiarios así como para los vecinos colindantes de las instalaciones.

i) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente Resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

4. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

5. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia al interesado, en la forma prevista en el artículo 17 de esta Ordenanza.

### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

#### Artículo 32. *Responsabilidad mancomunada.*

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. Existirá por tanto, una responsabilidad mancomunada entre los adjudicatarios de los huertos.

La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. El titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. No obstante, el Ayuntamiento podrá suscribir una póliza de responsabilidad civil para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.



3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

Artículo 33. *Perjuicios a terceros.*

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos urbanos.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos, así como vecinos colindantes de las instalaciones.

Artículo 34. *Indemnización por daños y perjuicios.*

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 35. *Restauración al estado de origen.*

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento al que se alude en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

## TÍTULO V

### ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS

Artículo 36. *Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.*

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el órgano local competente designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Artículo 37. *Comisión técnica de seguimiento.*

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se podrá constituir por Resolución de la Alcaldía, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por personal técnico cualificado y representantes de las personas usuarias de los huertos.

2. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza.

Artículo 38. *Personal técnico.*

1. El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos, el correspondiente personal técnico, con los conocimientos necesarios, en orden a garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de huertos urbanos.

2. Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:

- a) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- b) Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualesquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- c) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- d) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
- e) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos urbanos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.

- f) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
- g) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- h) Gestionar y llevar el seguimiento del programa de compostaje en los huertos.
- i) Inspeccionar el estado de los huertos y el inventario de materiales que se entregan con la adjudicación de los terrenos, y proponer en su caso, la reposición de los mismos, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.
- j) Programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos, y la realización de una memoria anual de actividades.

#### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 39. *Reglas generales.*

1. Los usuarios de los huertos urbanos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos urbanos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:
  - a) La cuantía del daño causado.
  - b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
  - c) La existencia o no de intencionalidad.
  - d) La reincidencia por comisión en el lazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
  - a) Ocupar bienes sin título habilitante.
  - b) Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
  - c) Causar daños materiales a los bienes.
7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

##### Artículo 40. *Inspección.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de esta Ordenanza, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.
2. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.
3. Los usuarios de los huertos urbanos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

##### Artículo 41. *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
  - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
  - b) La tenencia de animales en los huertos.
  - c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
  - d) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
  - e) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:
  - a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
  - b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

#### Artículo 42. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 39.4 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos urbanos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

#### Artículo 43. Autoridad competente para sancionar.

1. La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro Concejal, la facultad sancionadora.

#### Artículo 44. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Presidencia del Ayuntamiento a un funcionario del mismo, siendo el Alcalde o Concejal en quién delegue el órgano resolutorio.

*Disposición adicional.* El procedimiento de adjudicación previsto en el Título II de esta Ordenanza, se corresponde con el uso común especial que se ejerce sobre los huertos urbanos. No obstante ello, en el supuesto de que las facultades otorgadas a los usuarios implicaran un uso privativo de aquéllos y el tiempo de ocupación fuera superior al previsto en el artículo 13, se deberá seguir el procedimiento tendente a la adjudicación de concesión administrativa. En tal caso, las concesiones se otorgarán con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo el expediente concesional conformarse de conformidad a lo dispuesto por dicho Reglamento.

*Disposición derogatoria.* Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

*Entrada en vigor.* La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Brenes a 24 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

<i>Nombre y apellidos / Domicilio</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Lara Zaira Palma Stratmann Avenida Sevilla 51, 1º C	X00133703	20/06/2002	Alemana
Chiara Palma Stratmann Avenida Sevilla 51, 1º C	X00032445	19/12/2000	Alemana
Viorica Duduieica Bda. Ntra. Sra. Rosario, Bl.7 Bj.a	X09628954G	07/04/1974	Rumana
Razvan Duduieica Bda. Ntra. Sra. Rosario, Bl.7 Bj.a	X09628978M	12/01/1969	Rumana
Florentin Roberto Manolache Calle Maria Auxiliadora, 2	X08518538M	17/06/1986	Rumana
Elena Corina Bolovan Calle Fray Serafin Madrid, 60	11375039	30/07/1989	Rumana
Denis Stefan Epure Bda. Ntra. Sra. Rosario Bl.9 3º D	04-08-2012	04/08/2012	Rumana
Adriana Angelina Memis Calle Cabo Maqueda, 28	02-09-2012	02/09/2012	Rumana
Cristina Elena Gorascu Bda. Ntra. Sra. Candelaria, Bl.6 1º C	X09032480N	25/10/1996	Rumana
Christelle Cecile Boulogne Calle Virgen de Gracia, 41	X08726103H	11/10/1974	Francia

En Brenes a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-315

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre

<i>Nombre y apellidos / Domicilio</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Thais Andrea Buta Avenida Sevilla 21, 2º B	15/09/2012	15/09/2012	Rumana
Svetlana Georgieva Marinova Avenida Portugal 46, 2º A	380300343	22/06/1982	Búlgara
Yoan Ivaylov Rusev Avenida Portugal, 46 2º A	363992065	27/07/2008	Búlgara
Rayna Ivaylova Ruseva Avenida Portugal 46, 2º A	381831334	24/11/2011	Búlgara
Katerina Ivaylova Ruseva Avenida Portugal 46, 2º A	381831334	24/11/2011	Búlgara

<i>Nombre y apellidos / Domicilio</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Irimei Ioan Nagy Avenida de Tocina, 3	KX507565	05/01/1974	Rumana
Carla Nicole Stan Preda Paseo José Fernández Vega 35, 2º A	10/10/2012	10/10/2012	Rumana

En Brenes a 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-317

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>
Ezenwegbu Uche Cosmos	A-02613865	2014/2014 39
Sandra Prieto Ávila	77813627-G	2014/2014 39
Antonio Delgado Jiménez	28769731-T	2014/2014 39
Zeneyda del Socorro Fargas Fernández	Y-3110983-V	2014/2014 39
Valentin Danchev Velez	Y-2088988-G	2120/2014 40
Dobrina Dobreva	Y-2088865-L	2120/2014 40

y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

En Brenes a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-316

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de:

<i>Nombre y apellidos / Domicilio</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Adrián Nicu Raicu Calle Rafael Alberti, 72 Pta. C	Y-0537852-B	2/1/1995	Rumana
Alexandra Moldoveanu Calle Sol, 9	Y-1888351-L	31/10/1989	Rumana
Constantin Cristine Olteanu Calle Cabo Maqueda, 8	Y-1530694-N	30/6/1969	Rumana
Cosmina Simona Sandu Calle Rafael Alberti, 72 Pta. B	Y-0580255-W	15/5/1993	Rumana
Daniela Olteanu Calle Cabo Maqueda, 8	Y-1448913-L	15/5/1972	Rumana
Danut Serban Calle Fray Serafin Madrid, 13 1º	Y-1008578-L	10/5/1982	Rumana
Danut Stan Paseo José Fernández Vega, 35 2º A	X-5660348-W	11/8/1974	Rumana
Dobrina Dobreva Calle Blas Infante, 56	Y-2088865-L	16/9/1974	Búlgara
Dorita Nita Maria Timpa Calle Morales Gómez, 11 1º A	X-7783821-T	6/9/1977	Rumana
Gabriel Adrian Olteanu Calle Cabo Maqueda, 8	Y-2259188-G	1/2/1996	Rumana

<i>Nombre y apellidos / Domicilio</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Gerogeta Baiaram Paseo del Agua, 30	X-5273683-J	17/7/1985	Rumana
Georgi Ivanov Stefanof Paseo José Fernández Vega, 17 2º A	Y-1502364-H	13/1/1982	Búlgara
Georgi Penev Kostadinov Calle Morales Gómez, 11 1º A	Y-0926046-B	27/5/1975	Búlgara
Georgiana Serban Calle Fray Serafin Madrid, 13 1º	Y-1731059-R	12/3/1985	Rumana
Gergana Dobрева Toneva Paseo José Fernández Vega, 17 2º A	Y-1625407-B	12/11/1962	Búlgara
Ilie Andronesi Calle Hnos. Álvarez Quintero, 14	Y-2053848-P	24/5/1993	Rumana
Irimei Ioan Nagy Calle Tocina, 3	KX507565	5/1/1974	Rumana
Leman Fikrieva Hyusnieva Calle Blas Infante, 76 Bl. 2 2º Izq.	Y-0375331-P	5/12/1966	Búlgara
Lenus Adrián Marín Calle José Díaz, 25	X-8813311-X	17/8/1988	Rumana
Maria Ciocan Calle Hnos. Álvarez Quintero, 14	X-9637994-M	29/12/1977	Rumana
Marioara Nagy Avenida de Tocina, 3	X-09639810-G	28/6/1976	Rumana
Marius Constantin Paseo José Fernández Vega, 17 1º B	Y-0963094-Y	9/8/1981	Rumana
Mariya Vasileva Kadikyanova Calle Morales Gómez, 11 1º A	Y-1502585-D	10/12/1974	Búlgara
Nevyanka Bancheva Todorova Calle Joaquín Turina, 2 A 1º C	X-9119141-D	20/1/1960	Búlgara
Oana Mirela Neculcea Bda. Ntra. Sra. Rosario, Bl. 9 1º B	Y-2328344-E	22/12/1986	Rumana
Oliver Pecker Calle Fray Serafin Madrid, 8	5142084471-D	28/12/1971	Alemania
Paul Dobre Calle La Milagrosa, 20 Bajo	X-7326772-F	11/2/1980	Rumana
Semra Yuksel Vasvi Calle Pablo Casals, 27	Y-2949170-D	16/12/1984	Búlgara
Vasile Borit Calle Fray Serafin Madrid, 1 1º A	X-9187469-G	29/12/1982	Rumana
Vasile Marius Simihaian Calle Fray Serafin Madrid, 60	X-07619297-H	29/3/1986	Rumana
Vasile Robert Alexandru Calle Cabo Maqueda, 7 D	X-9190818-P	3/3/1989	Rumana
Veronica Ramadan Calle Ntra. Sra. Del Rosario, 44	X-8691511-H	27/3/1989	Rumana
Viorel Pislariu Avenida de Tocina, 3	X-7744878-L	26/8/1969	Rumana
Yanko Chernev Kayryakov Calle Joaquín Turina, 2 A 1º C	X-9119161-Y	21/9/1957	Búlgara
Yuksel Vasfi Efreim Calle Pablo Casals, 27	Y-0763863-R	10/4/1968	Búlgara

y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre

En Brenes a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-318

#### BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Francisco Reyes Ruda (expediente 2072/14):

«En relación con el informe emitido por el servicio de medio ambiente se ha procedido a abrir expediente con el número 2072-14, respecto de los hechos siguientes: Existencia de solar sin limpiar ni cerramiento del mismo; siendo propietario del inmueble mencionado don Francisco Reyes Ruda .

Del que son antecedentes:

El ya mencionado informe emitido por el servicio de medio ambiente, en el que se indica que el solar sito en calle Manuel Algaba Alfonseca, núm. 15 (referencia catastral 6705702TG4660N0001WO) propiedad de don Francisco Reyes Ruda tiene hierbas de considerable altura en toda la superficie.

El Informe técnico emitido el 25 de noviembre de 2014 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

La obligación de todo propietario de terrenos o construcciones el mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato tal como establecen el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y artículo 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la facultad establecida en favor de los Ayuntamientos por los artículos 155.1 y 158 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para ordenar a los propietarios de terrenos o edificios la ejecución de las obras necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, decreto:

Primero: La incoación del correspondiente expediente relativo a posible orden de ejecución para el desbroce, limpieza, y cerramiento en relación con los hechos descritos anteriormente. Y ello con el fin de mantener las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato del inmueble sito en calle Manuel Algaba Alfonseca, núm. 15 (referencia catastral 6705702TG4660N0001WO) propiedad de don Francisco Reyes Ruda.

Segundo: Advirtiéndole que de aprobarse la referida orden de ejecución dicha actuación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco días naturales para los trabajos de limpieza, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la resolución del expediente y de las alegaciones si las hubiere. Y que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, y a cuyo efecto el valor presupuestado técnicamente asciende a la cantidad de 414,19. Advirtiéndole así mismo que previamente se procederá según establece el artículo 158.2.b) de la LOUA a imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, es decir de 41,42 €

Tercero: Otorgar un plazo de diez días (10) a partir del recibo de la presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De procederse a la limpieza del solar en los indicados 10 días, deberá comunicarlo a esta administración, evitando así, se inicie el correspondiente expediente de Orden de Ejecución, y quedando anulada la tasa de 60 €.

Cuarto: En el caso de tener que iniciarse la Orden de Ejecución, por no haber sido realizadas las actuaciones indicadas en el presente decreto; se liquidará una tasa equivalente al 1% del valor presupuestado, siendo la cuota mínima de 60,00 €, según se establece en la tarifa tercera, epígrafe 3, del artículo 8 de las Ordenanzas Fiscales del municipio de Brenes, publicadas el 31 de diciembre de 2012.»

En Brenes a 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-893

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/02-2015 para la concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

En Las Cabezas de San Juan a 30 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-1074

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó ya con carácter definitivo al no presentarse reclamaciones, el «Reglamento Municipal regulador de los Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta».

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, con arreglo al siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Título I

*Disposiciones Generales*

Artículo 1.

El Cementerio Municipal es un bien de servicio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2.— *Corresponde al Ayuntamiento.*

A) La organización, conservación y acondicionamiento de los servicios e instalaciones, así como de las construcciones funerarias.

B) La realización de cualquier tipo de obras o instalaciones.

C) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de derechos funerarios de cualquier clase.

D) La percepción de los derechos o tasas que se establezcan legalmente.

E) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

F) El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

G) Las demás competencias que les sean atribuibles a la Entidad Local en virtud de normativa autonómica o estatal.

Artículo 3.

Las denominaciones recogidas en el presente Reglamento, corresponden a las siguientes definiciones:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

Artículo 4.

Corresponde a las empresas de servicios funerarios la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministros de ataúdes y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del Cementerio para su inhumación.

Artículo 5.

Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

Título II

*Policía administrativa y sanitaria del Cementerio*

Capítulo I

*De la administración del Cementerio*

Artículo 6.

La dirección orgánica y administrativa del Cementerio corresponderá a la Delegación-Concejalía encargada de los servicios funerarios municipales a cuyo cargo estará el Departamento del Cementerio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.

Los servicios funerarios municipales comprenden las siguientes funciones:

A) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados salvo que el traslado deba realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo caso deberá ser autorizado por la Administración Autonómica.

B) Llevar el Libro-Registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.

C) Practicar los asientos pertinentes en los Libros de Registros correspondientes.

D) Expedir y anotar los títulos conferidos por la Alcaldía.

E) Liquidar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la Ordenanza municipal correspondiente.

F) Cualquier otra función relacionada con los servicios de Cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano.



## Capítulo II

*Del orden y gobierno interior del Cementerio*

## Artículo 8.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el Cementerio Municipal se dispondrá de:

- A) Depósito de cadáveres.
- B) Sector destinado al entierro de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.
- C) Se tendrá un número de sepulturas vacías que equivaldrá como mínimo al 2% del censo de población del municipio.
- D) Dependencias administrativas.
- E) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- F) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento.
- G) Servicios sanitarios públicos.
- H) En el cementerio se dispondrá de una oficina para gestiones administrativas del sepulturero y atención a familiares.

## Artículo 9.

En los cementerios se habilitarán uno o diversos lugares destinados a osera general para recogerlos restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras.

## Artículo 10.

El cementerio permanecerá abierto durante las horas que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las circunstancias de cada época del año. Corresponderá a los servicios funerarios municipales la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves. El horario de apertura y cierre será expuesto en lugar visible de la entrada principal.

En los meses estivales, que corresponden desde 1 de junio a 30 de septiembre, el horario de apertura y cierre será de 7h a 14,30h. El horario de enterramiento será hasta las 20h.

En los meses invernales, que corresponden desde 1 octubre a 31 de mayo, el horario de apertura y cierre será de 8h a 18h. El horario de enterramiento será hasta las 17,30h.

En todo caso, la Alcaldía- Presidencia estará facultada para realizar cambios de horario cuando lo exijan circunstancias motivadas.

## Artículo 11.

No se permitirá la entrada al Cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales del servicio, los vehículos de las empresas funerarias debidamente autorizadas y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los promotores de las obras o sus representantes vayan provistos de las correspondientes licencias y autorizaciones. En todo caso, los conductores de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos en las vías o instalaciones del Cementerio y estarán obligados a su inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados.

## Artículo 12.

La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por el Ayuntamiento. La realización de obras en los distintos tipos de sepultura, se regirán por lo establecido en la Ordenanza correspondiente a la Tasa por Licencia y otros instrumentos Urbanísticos, y se entenderán como tales obras las que tengan como fin el adecentamiento y embellecimiento de los distintos tipos de sepultura, estando prohibida no obstante, la colocación de verjas y adornos que puedan ocasionar impedimento para la realización de trabajos en las colindantes.

## Artículo 13.

Queda prohibido realizar dentro del Cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como otras similares, salvo en casos excepcionales, para los que se establecerá un lugar concreto para estos trabajos, que deberán ser autorizados por los servicios municipales.

## Artículo 14.

Fuera del horario establecido en el artículo 10, queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Ayuntamiento.

## Artículo 15.

Las inhumaciones se realizarán por orden de llegada al Cementerio, ocupando la sepultura libre contigua al último enterramiento, no pudiendo en ningún caso elegir la sepultura, salvo aquellas que hayan revertido al Ayuntamiento y se encuentren en un conjunto de sepulturas ocupadas. Igualmente las parcelas para la construcción de panteones se adjudicarán de forma consecutiva y según la fecha de petición y adjudicación.

## Artículo 16.

La Delegación de Servicios realizará los trabajos de conservación y limpieza generales de los espacios de utilización general del cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones a que se refiere la concesión o licencia correrán a cargo de los particulares. En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado y si este no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento, en lo que respecta a la caducidad del citado derecho.

## Capítulo III

*Del depósito de cadáveres*

## Artículo 17.

Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al Cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres o en su caso en la sala de autopsias.

## Artículo 18.

Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito de aquellos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio, antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

## Artículo 19.

A los particulares no les está permitida la estancia en el depósito de cadáveres, mientras estén estos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

## Capítulo IV

*Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsias*

## Artículo 20.

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

## Artículo 21.

Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios municipales y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos en que sean necesarias.

## Artículo 22.

En toda petición de inhumación, exhumación o traslado la empresa funeraria o los interesados deberán de presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

## A) Inhumación:

1. Licencia de Sepultura expedida por el Juzgado correspondiente.
2. Certificado médico de defunción.
3. Título funerario o solicitud que esté debidamente cumplimentada.
4. Autorización Judicial en los casos en que está fuera procedente.
5. Modelo de solicitud cumplimentado y Declaración Responsable contenida en el mismo.

## B) Exhumación:

1. Título funerario.
2. Autorización Judicial en los casos en que ésta fuera procedente.
3. Modelo de solicitud cumplimentado y Declaración Responsable contenida en el mismo.
4. Justificante de abono de la Tasa.

## C) Traslado:

1. Títulos funerarios de las sepulturas correspondientes.
2. Modelo de solicitud cumplimentado y declaración responsable contenida en el mismo.

## Artículo 23.

A la vista de la documentación presentada se expedirán, previo pago de la correspondientes tasas municipales, las licencias de inhumaciones, exhumaciones o resoluciones de traslados.

## Artículo 24.

El título funerario se otorgará previa petición del interesado, por resolución de la Alcaldía conteniendo los datos que a continuación se detalla:

1. El nombre, DNI y dirección del titular de la concesión administrativa.
2. El nombre y otros datos de interés del finado.
3. El lugar de enterramiento.
4. Los plazos de renovaciones periódicas de la concesión.
5. Cualquier otro dato que el órgano municipal competente estime oportuno.

## Artículo 25.

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga restos cadavéricos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación cuando así sea solicitada por el titular de la concesión de la sepultura o persona por este autorizada.

## Artículo 26.

El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

## Artículo 27.

En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título, deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

## Artículo 28.

No se podrán autorizar el traslado de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

A) Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en los cementerios municipales para depositarlos en cementerios de otras localidades, siempre que la persona que sea titular de aquella concesión renuncie a la titularidad de ésta.

B) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos o sepulturas se trasladen a uno sólo, renunciando a la titularidad de las concesiones al Ayuntamiento.

C) Cuando se trate de restos procedentes de otros municipios.

D) En aquellos casos en que lo autoricen los servicios municipales competentes, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurridos siete años desde la inhumación. Las excepciones al citado plazo se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

## Artículo 29.

La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro Cementerio precisará de la solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, en los casos que proceda y autorización de inhumación en el cementerio de destino, teniendo que transcurrir los plazos establecidos reglamentariamente. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo Cementerio se precisará, además, de la conformidad del titular de esta última.

## Artículo 30.

Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

## Artículo 31.

La colocación de lápidas o epitafios requerirá el permiso de los servicios urbanísticos municipales. En caso de que estos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retirados a requerimiento de los citados servicios, que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que se adopten por el órgano municipal competente en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

## Título V

*De los derechos funerarios*

## Capítulo I

*De los derechos funerarios en general*

## Artículo 32.

El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento y con las normas generales de contratación administrativa.

## Artículo 33.

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda, que podrá ser concesión por 10 años o concesión por 75 años.

## Artículo 34.

El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento.

## Artículo 35.

El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 28, sin perjuicio de que dicho derecho pueda ser transmitido al cónyuge o a los herederos.

Se respetarán las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento y se autorizarán sus renovaciones.

## Artículo 36.

Los nichos, sepulturas y cualquier tipo de construcción que haya en el Cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, ni transacción de ninguna clase.

## Artículo 37.

Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras una vez instaladas no podrán ser retiradas del Cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

## Artículo 38.

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia. En todo, caso no constituirá hecho imponible de dicha tasa los servicios que se presten con ocasión de:

- A) Los enterramientos de los asilados procedentes de Residencias Asistidas, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado, y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- B) Los enterramientos e incineraciones de cadáveres pertenecientes a las familias sin recursos económicos.
- C) Las exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.
- D) Los traslados de restos cuya inhumación se realice en la fosa común.

## Capítulo II

*De los derechos funerarios en particular**De las concesiones*

## Artículo 39.

Las concesiones podrán otorgarse:

- A) A nombre de una persona física.
- B) A nombre de los herederos, estando estos obligados a designar a un representante que será quien actúe frente a la Administración.
- C) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera concesión.

## Artículo 40.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario que se trate.

## Artículo 41.

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal. En los títulos de concesión se hará constar:

- A) Los datos que identifiquen la sepultura.
- B) Fecha del acuerdo municipal de adjudicación y fecha del vencimiento de la misma.
- C) Nombre y apellidos del titular y DNI. En caso de que la Titularidad la ostenten los herederos, se hará constar también el nombre y DNI del representante.

## Artículo 42.

En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado. Los errores en el nombre o de cualquier tipo que se adviertan en los títulos funerarios se corregirán de oficio o a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

## Artículo 43.

Las concesiones de nichos podrán otorgarse previo pago de las Tasas correspondientes por plazo de 10 o 75 años. En el caso de las concesiones por 10 años, se podrán prorrogar por un único período de otros 10 años, previo pago de la correspondiente tasa municipal. En el caso de las concesiones por 75 años no será posible prorrogar la concesión.

Al término de las concesiones, el titular, podrá optar entre trasladar los restos existentes en la sepultura de que se trate a un osario mediante concesión en los términos previstos en el párrafo anterior o a la osera general, siempre previo pago de las tasas correspondientes.

La concesión de terrenos para la construcción de panteones se otorgará por la Junta de Gobierno Local, previa la presentación por el interesado del correspondiente proyecto. Las construcciones proyectadas deberán guardar semejanza con las construcciones adyacentes. Será preceptivo antes del comienzo de las obras la obtención de la correspondiente Licencia de Obras. Las obras de construcción habrán de ejecutarse con estricta sujeción al proyecto presentado y deberán realizarse dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha en la que sea notificada la concesión. Si hubiere transcurrido el citado plazo sin que el concesionario haya dado principio a las obras, el Ayuntamiento podrá rescatar la concesión.

El importe de la tasa por concesión se determinará con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente, debiendo efectuarse el abono junto con la solicitud, requisito indispensable para la adopción del acuerdo correspondiente.

En caso de concesión de terrenos para la construcción de panteones, con anterioridad al acuerdo deberá el interesado depositar una fianza por importe equivalente al 4 por 100 del importe de las obras proyectadas, que será devuelta al concesionario previa presentación del certificado de fin de obras.

## Artículo 44.

Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho o sepultura no alterarán el derecho funerario. No obstante si un cadáver tuviera que ser enterrado cuando el plazo que reste para el fin de la concesión, o en su caso, la prórroga sea inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, excepcionalmente el plazo de las concesiones por 10 como por 75 años se prorrogarán automáticamente, hasta cumplir el plazo legalmente establecido para dicho traslado o remoción de cadáveres.

## Artículo 45.

La falta de solicitud de renovación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en este Reglamento, o en caso de haber transcurrido 6 meses desde la finalización del período voluntario establecido sin atender el pago de la Tasa Municipal, estos supuestos implicarán necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura correspondiente, y el traslado a la osera común de los restos existentes en las sepulturas cuyo derecho no haya sido renovado o abonado, previa comunicación a los interesados.

## Artículo 46.

A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo de interés público hubiera de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo que reste a la concesión, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

## Capítulo III

*De las inhumaciones de beneficencia y fosa común*

## Artículo 47.

Existirán sepulturas o nichos destinados a la inhumación de cadáveres de personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

Transcurrido el período legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, los restos serán trasladados de oficio a la osera común por los servicios municipales.

## Artículo 48.

En estas sepulturas o nichos no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio y tan sólo constará que son propiedad municipal.

## Artículo 49.

No podrá reclamarse bajo ningún pretexto por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, el cadáver enterrado en una fosa común, salvo que así lo disponga la Autoridad Judicial o Sanitaria .

## Capítulo IV

*De la transmisión de los derechos funerarios*

## Artículo 50.

Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, el cónyuge superviviente, los herederos testamentarios, o si faltan las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

En el caso del cónyuge se aportará el Libro de Familia. En el caso de los herederos testamentarios se aportará el testamento correspondiente. En el caso de las personas a las que corresponda la sucesión intestada, cualquier documentación que acredite la relación con el titular.

## Artículo 51.

El concesionario estará obligado a ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación.

## Artículo 52.

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterará la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido, salvo que el período de concesión varíe con respecto a lo anterior.

## Artículo 53.

El titular de un derecho funerario podrá renunciar a él siempre que vaya aparejado a la exhumación de los restos. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento.

En caso que realizada una exhumación el nicho quedara vacío, automáticamente decaerá el derecho del titular revirtiendo éste al Ayuntamiento.

## Artículo 54.

Las concesiones de nichos otorgadas podrán permutarse por otras de idénticas o diferentes características de construcción, previo pago de las tasas que establezcan las Ordenanzas Fiscales vigentes. El Ayuntamiento asumirá los costes que se deriven de las permutas en el caso de derribos para nueva construcción que conlleven traslado, y en el caso que se traten de nichos con dimensiones más reducidas que el féretro.

## Capítulo V

*De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios*

## Artículo 55.

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

A) Por el mal estado de conservación de la edificación, previa tramitación del expediente con audiencia del interesado, y en caso del incumplimiento del deber de conservación.

B) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de este Título o por haber transcurrido el plazo de las sucesivas prórrogas.

C) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

D) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 53.

## Artículo 56.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará totalmente prohibida la instalación en el Cementerio Municipal de Castilleja de la Cuesta de placas, carteles o anuncios de clase alguna.

*Disposición adicional primera*

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento, se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

*Disposición adicional segunda*

En caso de fallecimiento del titular de la concesión, actuará en su nombre el cónyuge, en ausencia de este los herederos, o los parientes siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la sucesión intestada.

*Disposición final*

Este Reglamento entrará en vigor cuando se haya efectuado su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo de treinta días hábiles previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Disposición derogatoria*

Queda derogado el Reglamento de Cementerio de Castilleja de la Cuesta de fecha 7 de julio de 1964, en todo lo que esté en contradicción con el presente Reglamento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 28 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

6D-898

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de enero de 2015 aprobó el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala-2.ª Teniente de Alcalde, en los términos literales siguientes:

Primero.— Acordar la dedicación exclusiva del cargo de la Concejala doña Inmaculada Oliver García.

Segundo.— Aprobar la retribución económica de 1.785,72 € brutos/mes a la citada Concejala, a percibir en 14 mensualidades, por dedicación exclusiva a la Delegación de Bienestar Social, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2015.

De conformidad, pues, con lo dispuesto en el artículo 7.5. de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público lo procedente, para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

6D-899

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Intentada en varias ocasiones la notificación sin efecto a Mercantil Lunar Corporación, S.L., en su último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se procede a practicar la siguiente notificación:

«Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado.

Con relación al expediente de inspección a la finca de El Caballero, para constatar la existencia de nuevas construcciones sin licencia, sita en la parcela 530 del polígono catastral número 1 del término municipal de El Castillo de las Guardas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia, en calidad de arrendatario, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En El Castillo de las Guardas a 23 de enero de 2015, El Alcalde, Francisco Casero Martín.»

En El Castillo de las Guardas a 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

36D-884

#### LA LUISIANA

De conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 16 de fecha 6 de febrero de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público con destino a la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de un tanatorio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de La Luisiana.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: CD/01/2015.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Concesión demanial para el uso privativo de suelo municipal con destino a la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de un tanatorio.
  - b) Lugar de ejecución: La Luisiana (Sevilla).
  - c) Plazo de ejecución: 2 meses para presentación Proyecto de Obras y 10 meses para ejecución de las obras.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación o canon:* Canon concesión: 41.737,92 € (impuestos excluidos).
5. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).
  - b) Domicilio: Plaza Pablo de Olavide s/n.
  - c) Localidad y código postal: La Luisiana (Sevilla) 41430.
  - d) Teléfono: 955907202.
  - e) Telefax: 955907257.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días naturales desde la publicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos con el artículo 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: Tres sobres según pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
    2. Domicilio: Plaza Pablo de Olavide s/n.
    3. Localidad y código postal: La Luisiana (Sevilla) 41430.
8. *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
  - b) Domicilio: Plaza Pablo de Olavide s/n.
  - c) Localidad: La Luisiana (Sevilla) 41430.
  - d) Fecha: Tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e) Hora: 9.00 a 14.00 horas.
9. *Gastos de anuncios:* Correspondiente al adjudicatario.
10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

En La Luisiana a 6 de febrero de 2015.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

4W-1437-P

#### MARCHENA

Don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Francisco Triguero Guillena, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

«Resolución núm. 1238/2014.

Fecha resolución: 10/10/2014.

#### Notificación

Por el señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado en la fecha arriba indicada, la siguiente resolución:

Concesión de licencia de obras en polígono Abadía, parcela 40. (Expediente 150/14).

Con fecha 9 de septiembre de 2014, se presentó por don Francisco Triguero Guillena, con N.I.F. 75.446.693-Y, solicitud de licencia urbanística para “Cerramiento de la parcela a 2,40 m. de altura con placas de (4 m. x 1,20 m.) y puerta de 4,5 m. de ancha y 2,40 de altura”, situada en calle polígono Abadía, parcela 40, referencia catastral 6432319TG8363S0001YO.

A efectos de la resolución para otorgar licencia recogida en el artículo 19.3 del Decreto 60/10 Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

— Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Según las normas urbanísticas está clasificado como Suelo Urbano Consolidado y calificado como Tipo D “Extensión Industrial”.

— Finalidad de la actuación: La intervención consiste en “cerramiento de la parcela a 2,40 m. de altura con placas de (4 m. x 1,20 m.) y puerta de 4,5 m. de ancha y 2,40 de altura”.

— Presupuesto de ejecución material: 3.600,00 €.

— Situación y emplazamiento de las obras: Calle polígono Abadía, parcela 40, referencia catastral 6432319TG8363S0001YO.

— Solicitante: Don Francisco Triguero Guillena, con N.I.F. 75.446.693-Y.

— Proyectista: No es necesario.

Vistos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### Resuelvo

Primero. Conceder licencia de obra a don Francisco Triguero Guillena, para la realización de la obra anteriormente referenciada, en calle polígono Abadía, parcela 40, referencia catastral 6432319TG8363S0001YO, de esta localidad, con un presupuesto valorado de 3.600,00 €. Todo ello con el cumplimiento de lo establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación al acuerdo general aplicable a todas las licencias otorgadas.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, como se establece en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras que asciende a 113,76 € y la tasa por licencia urbanística cuyo importe asciende a 81,00 €, siendo el importe total de la liquidación por ambos conceptos un total de 194,76 €, cantidad que ha sido abonada el 10/09/14, siendo la cantidad a ingresar 0,00 €.

De acuerdo con lo previsto en las ordenanzas actualmente en vigor, la cuota tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 3,16%. Sobre el coste de ejecución a efectos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se aplicarán las cuotas correspondientes para obtener la Tasa por Licencia Urbanística.

Tercero. Según el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2014, se hacen las siguientes apreciaciones:

— Según la tipología y escasa entidad de las obras solicitadas, no se considera necesario la fianza para la gestión de residuos.

— Si las obras precisaran la ocupación provisional de terrenos de uso público durante la ejecución de la obra, ésta deberá ser objeto de autorización independiente a la licencia de obras.

Cuarto. La licencia concedida caduca al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras autorizadas, y cuando transcurridos más de dos años no estuvieran terminadas las mismas. Las prórrogas de ambos plazos, con solicitud previa del titular de la licencia antes de la caducidad de la misma, se entenderán concedidas “ope legis”, por la mitad del plazo de que se trate.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

Signado: El Alcalde-Presidente. Don Juan Antonio Zambrano González. Toma de razón, el Secretario, don Antonio Manuel Mesa Cruz.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento, significándole, que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos que se señalan:

1) Reposición, con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación. (Artículo. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero).

2) Contencioso-Administrativo ante el órgano correspondiente, de conformidad con las prescripciones de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto.

3) Cualquier otro que a su derecho convenga.

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, deben interponerse los siguientes recursos: Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se formulará recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme establece el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente. Se le advierte que el procedimiento de apremio no se suspenderá aunque interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señaladas en la legislación vigente.»

En Marchena a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

## PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y eventual, así como el Presupuesto Preventivo de la Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera, S.A., y de la Sociedad Municipal Pedrera Natural, S.L., de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19-12-2014, que fue publicada la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 7 de fecha 10 de enero de 2015, al no haberse presentado reclamación durante el período de exposición pública, y conforme al apartado tercero del artículo citado, se publica el mismo resumido por capítulos. El Presupuesto General Consolidado, Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera, S.A., Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Pedrera Natural, S.L.:

La plantilla de personal se publica con el resumen del Presupuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Primero: Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrera para el ejercicio 2015, siendo el resumen por capítulos de los presupuestos que lo integran según se relaciona en anexo I.

Segundo: Aprobar la plantilla de personal para el actual ejercicio 2015, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta al presente acuerdo, anexo II.

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Pedrera a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

## Anexo: I

## I. Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrera ejercicio 2015

Resumen por capítulos:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones no financieras

## A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal	2.050.259,66
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.165.003,12
Capítulo 3: Gastos financieros	161.199,72
Capítulo 4: Transferencias corrientes	420.379,62
Capítulo 5: Fondo contingencia y otros imprevistos	5.000,00

## A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales	312.579,92
Capítulo 7: Transferencias de capital	6,00

## B) Operaciones financieras

Capítulo 8: Activos financieros	6.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	379.228,75
Total:	4.499.656,79

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones no financieras

## A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos	1.448.200,79
Capítulo 2: Impuestos indirectos	31.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.208.130,90
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.659.817,81
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	46.483,29

## A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	100.024,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00

## B) Operaciones financieras

Capítulo 8: Activos Financieros	6.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
Total:	4.499.656,79

## II. Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera, S.A. ejercicio 2015

Resumen por capítulos:

*Ingresos*

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0



<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	12.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total ingresos	12.250,00

<i>Gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	0
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	0
3	Gastos financieros	2.252,70
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	9.997,30
	Total gastos	12.250,00

## III. Sociedad Municipal Pedrera Natural, S.L. ejercicio 2015

Resumen por capítulos:

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	50.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total ingresos	51.000,00

<i>Gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	50.000,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.000,00
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos	51.000,00

## IV. Presupuesto Consolidado ejercicio 2015

*Ingresos*

<i>Texto</i>	<i>Pto. Mpal.</i>	<i>Pto. Sdad. Fomento</i>	<i>Pto. Sdad. P. Natural</i>	<i>Total</i>	<i>Disminución</i>	<i>Total consolidado</i>
Cap.1. Impuestos directos	1.448.200,79			1.448.200,79		1.448.200,79
Cap.2. Impuestos indirectos	31.000,00			31.000,00		31.000,00
Cap.3. Tasas y otros ingresos	1.208.130,90			1.208.130,90		1.208.130,90
Cap.4. Transferencias corrientes	1.659.817,81		50.000,00	1.709.817,81	-50.000,00	1.659.817,81
Cap.5. Ingresos patrimoniales	46.483,29	12.250,00	1.000,00	59.733,29		59.733,29
Cap.6. Enajenación inversiones	100.024,00			100.024,00		100.024,00
Cap.7. Transferencias capital	0,00			0,00		0,00
Cap.8. Activos financieros	6.000,00			6.000,00		6.000,00
Cap.9. Pasivos financieros	0,00			0,00		0,00
Total ingresos	4.499.656,79	12.250,00	51.000,00	4.562.906,79	-50.000,00	4.512.906,79

## Gastos

Texto	Pto. Mpal.	Pto.Sdad. Fomento	Pto.Sdad. P.Natural	Total	Disminución	Total Consolidado
Cap.1. Gastos personal	2.050.259,66		50.000,00	2.100.259,66		2.100.259,66
Cap.2. Gastos bienes y servicios	1.165.003,12		1.000,00	1.166.003,12		1.166.003,12
Cap.3. Gastos financieros	161.199,72	2.252,70		163.452,42		163.452,42
Cap.4. Transferencias corrientes	420.379,62			420.379,62	-50.000,00	370.379,62
Cap.5. Fondo contingencia y otros impr.	5.000,00			5.000,00		5.000,00
Cap.6. Inversiones r.	312.579,92			312.579,92		312.579,92
Cap.7. Transferencias capital	6,00			6,00		6,00
Cap.8. Activos financieros	6.000,00			6.000,00		6.000,00
Cap.9. Pasivos financieros	379.228,75	9.997,30		389.226,05		389.226,05
Total gastos	4.499.656,79	12.250,00	51.000,00	4.562.906,79	-50.000,00	4.512.906,79

## Anexo II

## Plantilla de personal 2015

## A) Personal funcionario.

Puesto de Trabajo	Grupo / Subgrupo	Escala	Servicio	Situación
Secretario-Interventor	A /A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Administrativo-Tesorería	C/C1	Administración General. Subescala Administrativa.	Tesorero Servicios Económicos	Propiedad
Administrativo	C/C1	Administración General Subescala Administrativa	Servicios Generales	Propiedad
Administrativo	C/C1	Administración General Subescala Administrativa	Secretaría	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Servicios Generales	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Servicios Económicos	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Servicios Económicos	Interinidad
Cabo Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	2. <sup>a</sup> Actividad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Jefe Servicios Generales	C2	Administración General Subescala Servicios Especiales	Servicios Generales	Propiedad
Total	14			

## B) Personal laboral.

Puesto de trabajo	Categoría Grup. Cotizac.	Servicio	Jornada	Número plazas
Matarife- Conductor	Oficial oficios 9	Matadero y Servicios Generales	J/C	1
Matarife-Conductor	Oficial oficios 9	Matadero y Servicios Generales	J/C	1 Vacante

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría Grup. Cotizac.</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Oficial 1ª Electricista	Oficial Oficios 6	Servicios Generales	J/C	1
Oficial 1ª Mant. Depuradora	Oficial Oficios 8	Depuradora Servicios Generales	J/C	1
Limpiadora	Peón 10	Limpieza edificios	J/C	1
Conductor Camión	Oficial oficios 9	Recogida R.S.U.		1
Conserje	Peón 10	Edificios Mples Colegios	J/C	1
Jardinero	Peón 10	Servicios Generales	J/C	1
Bibliotecaria	9	Encargada Biblioteca	A tiempo parcial	1
Total				9

## C) Personal eventual de temporada.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Socorristas	Peón	Piscina Mpal.	A tiempo parcial	2
Taquilleros/as	Peón	Piscina Mpal.	A tiempo parcial	1
Total				3

## D) Personal laboral. Otro personal. Trabajos específicos. Laboral temporal. Jornada completa.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Conductor Vehículos M	Oficial oficios 9	Servicios Gles.	J/C	1
Pabellón Municipal	9	Mantenimiento Pabellón Mpal.	J/C	1
Auxiliar Consultorio Médico	9	Consultorio Médico	J/C	1
Directora Escuela Inf.	2	Escuela Infantil	J/C	1
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela Infantil	J/C	5
Auxiliar Puericultura	3	Escuela Infantil	J/C	1
Técnico Televisión	9	Televisión Loc.	J/C	1
Arquitecta Técnica	2	Urbanismo	J/C	1
Auxiliar Serv.Ay.Domic	9	S.A.D.	J/C	2
Cuidadora Unidad Día	2	Unidad Día	J/C	1
Cuidadora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	J/C	2
Monitor Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	J/C	1
Total				18

## E) Personal laboral. Otro personal. Trabajos específicos. Laboral temporal. A tiempo parcial.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela infantil	A tiempo parcial	2
Auxiliar Puericultura	3	Escuela infantil	A tiempo parcial	1
Directora Centro Ocupacional	9	Centro ocupacional	A tiempo parcial	1
Monitora Deportivo	9	Activ. Deportiva	A tiempo parcial	1
Arquitecto/a	1	Urbanismo	A tiempo parcial	1
Cocinera Centro Ocupacional	10	Centro ocupacional	A tiempo parcial	1
Suman				7

## F) Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Técnico Televisión	9	Televisión Loc.	A tiempo parcial	2
Periodista	1	Televisión Loc.	J/C	1
Directora unidad día	2	Unidad día	J/C	1
Cuidadoras unidad día	2	Unidad día	J/C	2
Mantenimiento campo futbol. inst. deportivas	10	Instalaciones Deportivas	J/C	1
Conserje Peón patio	10	Instalaciones Colegios	A tiempo parcial	2
Vigilante	9	Seguridad. Orden Público	J/C	1
Auxiliar Administrativa	7	Administración General	J/C	1
Oficial 1ª Serv.Grales.	8	Servicios Generales	J/C	1
Técnica Jardinería	3	Servicios Generales	J/C	1
Mantenimient Jardines	10	Servicios Generales	J/C	1
Ayudante Matarife	9	Matadero y Servicios Gen.	J/C	1
Pinche Cocina	10	Centro ocup. y unidad día	A tiempo parcial	1
Limpiadora	10	Edificios Mples.	J/C	4
Técnico Jurídico	1	Serv. Grles.	J/C	1
Administrativa	1	Centro empresas	J/C	1
Monitora Deportiva	9	Serv. deportivo	A tiempo parcial	1
Peón oficios varios	10	Servicios generales	J/C	4
Oficial 1ª	8	Servicios generales	J/C	3
Suman				30

## G) Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal contratados por programas subvencionados.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Auxiliar Serv. Ay. Domic. (Ley Dependencia)	9	S.A.D.	J/C	12
Monitor Deportivo	9	Activ. Deportiva	J/C	1
Monitor A.D.J.	8	Act.Juven. Cult.	J/C	1
Monitora Guadalinfo	3	Serv. Educativ.	J/C	1
Técnica P.I.M. Agente Igualdad	1	PIM	A tiempo parcial	1
Asesora Jurídica PIM	1	PIM	J/C	1
Trabajadora Social	2	Servicios Sociales	J/C	1
Monitor Deportivo	3	Serv. Deportivo Colegio	A tiempo parcial	1
Monitor Socio Cultural	8	Serv. Cultural	J/C	1
Monitores Ribete	3	Serv. Educat.	A tiempo parcial	3
Auxiliar Administrativa	7	Serv. Sociales	J/C	1
Educadora	2	Servicios Socio Educativos	J/C	1
Suman				25

## Resumen:

Funcionarios/as	A)	14
Personal laboral	B)	9
Personal eventual de temporada	C)	3
Personal laboral t. específicos jornada completa	D)	18
Personal laboral t. específicos a tiempo parcial	E)	7
Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal	F)	30
Personal laboral. Otro personal. Contratados por programas subv.	G)	25
Total personal		106

## TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tomares, en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2014, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas al mismo, en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2015, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen:

- Capítulos de ingresos y gastos.
- Plantilla de personal funcionario y laboral.

<i>Presupuesto de ingresos 2015</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Resumen por capítulos</i>	<i>P. iniciales</i>
I	Impuestos directos	9.993.212,89
II	Impuestos indirectos	200.000,00
III	Tasas y otros ingresos	3.663.410,00
IV	Transferencias corrientes	5.983.684,43
V	Ingresos patrimoniales	5.000,00
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>19.845.307,32</i>
VI	Enajen. Inversiones reales	1.195.799,04
VII	Transferencias de capital	677.000,00
VIII	Activos financieros	85.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>1.957.799,04</i>
	<i>Total ingresos</i>	<i>21.803.106,36</i>

<i>Presupuesto de gastos 2015</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Resumen por capítulos</i>	<i>P. Iniciales</i>
I	Gastos de personal	7.864.244,65
II	Gastos corrientes	9.975.764,71
III	Gastos financieros	309.500,00
IV	Transferencias corrientes	690.857,20
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>18.840.366,56</i>
VI	Inversiones reales	2.125.050,00
VII	Transferencias de capital	111.765,12
VIII	Activos financieros	85.000,00
IX	Pasivos financieros	640.924,68
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>2.962.739,80</i>
	<i>Total gastos</i>	<i>21.803.106,36</i>

## Plantilla de personal funcionario Administración General-Régimen Interior

*Presupuesto 2015*

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plaza</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes</i>
Secretario	A1	1	1	0
Vicesecretario	A1	1	1	0
Interventor	A1	1	1	0
Tesorero	A1	1	1	0
Jefe de serv. urbanismo	A1	1	0	1
Arquitecto	A1	2	0 (1)	2
Tco. admon. Gral.	A1	4	0	4
Archivera-bibliotecaria	A1	1	0	1
Aparejador	A2	2	1	1
Inspector policía local	A2	1	1	0
Ing. Tecn. Industrial	A2	1	0	1

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plaza</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes</i>
Subinspector	A2	1	1	0
Delineante	C1	2	0	2
Jefe neg. Tesorería	C1	1	1	0
Jefe neg. Recaudación	C1	1	1	0
Jefe de neg. Tip. I	C1	10	3	7
Administrativo	C1	8	2	6
Oficial	C1	6	4	2
Policía local	C1	33	24	9
Jefe de neg. Tipo II	C2	1	0	1
Auxiliar administrativo	C2	23	8	15
Personal oficio	AP	1	0	1

## Plantilla de personal laboral Administración General-Régimen Interior

*Presupuesto 2015*

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes</i>
Psicólogo	I (A1)	1	1	0
Periodista	I (A1)	1	0	1
Agente Desarrollo Local	II (A2)	1	0	1
Supervisor Obras Municipales	II (A2)	1	0	1
Técnico Gestión Cultural	II (A2)	1	0	1
Trabajador Social	II (A2)	2	1	1
Informático	II (A2)	1	0	1
Técnico de Deportes	II (A2)	1	0	1
Coordinador Actividades Deportivas	II (A2)	2	0	2
Técnico Audiovisual	III (C1)	6	0	6
Redactor-Presentador	III (C1)	3	0	3
Técnico Informático	III (C1)	1	0	1
Técnico de Cultura	III (C1)	1	0	1
Agente de Medio Ambiente	III (C1)	1	0	1
Diseñador Gráfico	III (C1)	1	0	1
Animador Sociocultural	III (C1)	1	0	1
Encargado	IV (C2)	1	0	1
Responsable de Mantenimiento	IV (C2)	1	0	1
Auxiliar de Atención al Ciudadano	IV (C2)	5	0	5
Jefe de Equipo	IV (C2)	4	0	4
Oficial de Primera	IV (C2)	5	0	5
Monitor Deportivo	IV (C2)	1	0	1
Monitor Socio-Cultural	IV (C2)	1	0	1
Agente Dinamización Juvenil	IV (C2)	1	0	1
Oficial de Segunda	IV (C2)	7	0	7
Conductor	IV (C2)	1	0	1
Aux. Ayuda Domicilio	V (AP)	7	0	7
Subalterno	V (AP)	4	0	4
Peon Conductor	V (AP)	1	0	1
Peon Ordinario	V (AP)	23	0	23
Limpiadora	V (AP)	1	0	1

Plantilla de personal eventual o de empleo Administración General-Régimen Interior  
Presupuesto 2015

Puesto	Nº plazas
Asesores: — Comunicación — Presidencia — Urbanismo — Cultura — Hacienda y Personal	5
— Asistencia a la Alcaldía-Dirección de Agenda	1
— Coordinador de Delegaciones	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares a 6 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-1421

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Pedro Miguel Pérez de Ayala Ortiz.

DNI/NIF: 27.320.408-L.

Expte: CA 932.

Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental objeto del expediente CA 932, en virtud del cual por doña Dolores Clotilde Barrera Naranjo, se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de bar sin música y sin cocina, a emplazar en Avda. María Auxiliadora, nº 32 esquina con calle Juan XXIII en Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3592021TG5139S0025KW, según Proyecto de Instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 240/64 de fecha 27 de marzo de 2014.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Utrera a 15 de enero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14-10-2014), Wenceslao Carmona Monje.

6W-787

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Concejala Delegada de Organización ha dictado la siguiente resolución número 38 de 9 de enero de 2015:

«... De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R. D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia número 35 de 26 de agosto, de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable en su reunión del pasado 11 de diciembre de 2014.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos de fecha 22 de junio de 2011 y 22 de febrero de 2012 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con fecha de esta resolución, de las personas que a continuación se relacionan:

<i>DNI/Pasaporte/T. Residencia</i>	<i>Nombre y apellidos/Nombre y apellidos del representante/ (iniciales del menor)</i>	<i>Ultima dirección</i>
28674682F	Manuel Gómez Ortega	Calle Hermanos Machado, 13
74721641T	Elisa Isabel Rodríguez Rodríguez	Calle Hermanos Machado, 13
74721641T	Elisa Isabel Rodríguez Rodríguez (M.E.P.R.)	Calle Hermanos Machado, 13

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en el ley 4/1996.

Tercero: Notificar el presente decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92...»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En El Viso del Alcor a 19 de enero de 2015.—La Concejala Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

36W-612

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto del depósito de retención y colectores en Doctor Julio San José y Avda. de España junto a E.B. Miguel Fleta, por ejecución de Fase 1 del Plan General de Actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Mejora del Saneamiento Cuenca F.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; Fax: 955 477541; Página web: [www.emasesa.com](http://www.emasesa.com); correo electrónico: [info@emasesa.com](mailto:info@emasesa.com).

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, 1 –41003 Sevilla–.

5. *Tipo de contrato:* Obra.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 45232454-9, 45000000-7 y 45200000-9.

7. *Denominación del contrato:* Proyecto del depósito de retención y colectores en Doctor Julio San José y Avda. de España junto a E.B. Miguel Fleta, por ejecución de Fase 1 del Plan General de Actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Mejora del Saneamiento Cuenca F. Expediente: 104/2010-3ª.

8. *Objeto del contrato:* Ejecución de un depósito de retención en terrenos del recinto ferial, en el entorno de la estación de bombeo de Miguel Fleta, así como los colectores, instalaciones y obras de urbanización complementarias.

9. *Lotes:* No.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

11. *Presupuesto de licitación:* 15.138.121,16 €.

12. *Plazo de ejecución:* 21 meses.

13. *Garantías:* Fianza provisional: 454.143,63 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

14. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

15. *Condiciones de participación:* El licitador deberá disponer de la clasificación de contratistas del Estado para obras en el grupo E, subgrupo I, categoría F.

16. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.

17. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 23 de febrero de 2015.

18. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.

19. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.

20. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 14 de enero de 2015.

Sevilla, 16 de enero de 2015.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

34W-514-P



## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, como Colegio Profesional y titular de los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias autonómicas atribuidas por los estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, certifica que la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, en su reunión de 30 de noviembre de 2013, acordó:

Primero. Aprobar por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y dispone su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. *Creación de ficheros.* Se crea el fichero automatizado y manual de datos de carácter personal «Colegiados», recogido en la presente disposición en el correspondiente anexo.

Artículo 2. *Medidas de seguridad.* Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecúan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Artículo 3. *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.* Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

Artículo 4. *Utilización de datos con fines de investigación.* En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. *Garantías y seguridad de los datos.* El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sucesivas páginas.

Continuación del texto:

#### ANEXO I FICHERO COLEGIADOS

1. Nombre y descripción del fichero:

«Colegiados», que contiene los datos personales y profesionales de los psicólogos colegiados en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

2. Órgano responsable del fichero:

Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones,
- Comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Fecha de expedición del título y universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Lenguas oficiales e idiomas.
- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.
- Cargos corporativos.

## Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.
- Régimen de Previsión Social.

## 6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Fines colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de colegios profesionales y, especialmente en los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, y en los propios Estatutos de la Corporación, entre otros, la ordenación en el ámbito de su competencia del ejercicio de la profesión y la salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión. En particular:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extra judiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

## 7. Procedencia de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público: diarios y boletines oficiales y Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

## 8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Psicólogos de las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba.

## 9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos
- Ilustres Colegios Oficiales de Psicólogos de España.
- Administración Estatal, Autonómicas y Locales y Administración de Justicia.
- Entidades Privadas con las que el Colegio llegue a acuerdos o convenios beneficiosos para los Colegiados, con el consentimiento por parte de los colegiados.
- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.
- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
- Seguros obligatorios de responsabilidad profesional.
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

## 10. Transferencias:

Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

## 11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel Básico.

Sevilla, 13 de enero de 2015.—La Secretaria del COP Andalucía Occidental, M.ª Paz Rodríguez Mateos.

36D-885

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 350 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es